



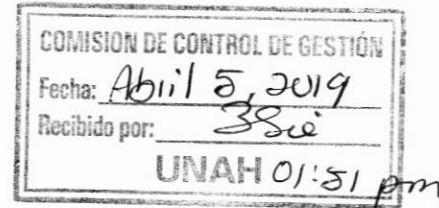
UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

RECTORÍA

Teléfono IP: 2216-6100 / 2216-7000 Ext. 110231
Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"

RU-262-2019
04 de abril de 2019

MÁSTER
CINTIA LILIANA SALGADO GÓMEZ
COMISIONADA COORDINADORA
COMISIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN
UNAH. -



Estimada MSc. Salgado:

Con las muestras de mi acostumbrado respeto, me dirijo a usted por el motivo de dar respuesta al contenido de su **OFICIO NO. CCG-0410-2019** del 28 de marzo del mes recién pasado y en función de las atribuciones que confiere el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (IAIP), al respecto esta Rectoría tiene a bien informar a usted que en el mes de marzo de 2019 no se emitieron contrataciones, contratos de seguridad ni circulares, se firmaron 6 convenios en el mes de marzo de los cuales se le adjunta copia:

1. **Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Universidad del Cauca y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).**
2. **Convenio Específico de Cooperación para la Movilidad de Docentes y Estudiantes entre la Universidad del Cauca y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).**
3. **Carta Acuerdo de Cooperación y Entendimiento entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), a través del Instituto Tecnológico Superior de Tela (UNAH-ITST) y la Mancomunidad de los Municipios del Golfo de Honduras.**
4. **Convenio Específico de Cooperación entre la Fundación General de la Universidad de Salamanca y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), para el Fortalecimiento y Modernización Operativa del Nuevo Comedor Universitario Edificio 1847.**
5. **Convenio Específico de Colaboración para el Desarrollo de la Carrera de Gerencia de la Calidad en Grado de Maestría Académica.**
6. **Convenio entre el Consejo de Educación Superior (CES) Por la parte hondureña y la Conferencia de Presidentes de Universidad (CPU), La Conferencia de Directores de las Escuelas Francesas de Ingenieros (CDEFI), Para el Reconocimiento Mutuo de Diplomas, de Periodos de Estudios de Educación Superior y para la Continuación de Estudios Superiores en el País Socio.**

..!

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

RECTORÍA

Teléfono IP: 2216-6100 / 2216-7000 Ext. 110231
Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"

..2..

Se le informa que proyectos de ejecución firmados en la Rectoría corresponden a SEAPI, asimismo, acuerdos y resoluciones de la unidad de licitaciones específicamente también son firmados por mi condición de representante legal que la ley me confiere.

Atentamente,



DR. FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
RECTOR a.i.-UNAH

Cc: Archivo
Cc: Cronológico
FJHA/afz

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
PARA LA MOVILIDAD DE DOCENTES Y ESTUDIANTES
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA
Y**

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

Entre los suscritos reunidos

De una parte, **JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10535839 de Popayán, en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA** (en adelante, "**UNICAUCA**"), Institución Educativa Superior Pública del orden Nacional, con NIT 8911500319-2, con régimen especial en los términos de la Ley 30 de 1992, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera; patrimonio e independiente; institución con sede en la ciudad de Popayán, Colombia.

Por la otra parte, el Doctor **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante, "**UNAH**"), según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras.

Ambas partes en ejercicio de sus funciones que les han sido legalmente atribuidas y reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente;

EXPONEN

- I. Que es su deseo potenciar la cooperación entre las Universidad Nacional Autónoma de Honduras UNAH y la Universidad del Cauca en Colombia.
- II. Que ambas instituciones desean contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones académicas y científicas entre Honduras y Colombia, apoyándose en la cooperación universitaria.
- III. Que el presente acuerdo, en concreto, tiene por objeto aprobar un programa de movilidad entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras UNAH (Honduras)



y la Universidad del Cauca (Colombia), que facilite el intercambio de Docentes y estudiantes de Posgrado de ambas instituciones, garantizando a los beneficiarios de estos intercambios la calidad académica y el apoyo de investigaciones conjuntas que se puedan dar en el marco de las Ciencias Biológicas.

- IV. Que ambas universidades tienen normativas específicas que regulan la movilidad o intercambio internacional de sus Docentes y estudiantes de posgrado y garantizan el reconocimiento de los estudios realizados por los participantes en los programas de Posgrado.

POR TANTO

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan:

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio, al tenor de lo siguiente:

ARTÍCULO 1: OBJETO

1.1 Que ambas instituciones desean desarrollar acciones conjuntas de movilidad de Docentes y estudiantes de Postgrado en el área de Ciencias Biológicas.

ARTÍCULO 2: RECONOCIMIENTO ACADÉMICO Y EXENCIONES

1.2 El presente programa de movilidad se basa en el reconocimiento académico pleno y en la exención de tasas de matrícula en la universidad de destino para el área de las ciencias biológicas.

ARTÍCULO 3: TASAS DE PAGO

3.1 Los estudiantes beneficiarios de este programa abonarán las tasas de matrícula en su Universidad de origen quedando compensadas en la Universidad de destino. Los docentes y estudiantes disfrutarán en la Universidad de acogida de los derechos y obligaciones establecidos en su normativa.

3.2 La Universidad de origen formalizará el contrato de estudios que deberá ser aprobado por la Institución receptora. La Institución receptora, concluido el período de estudios remitirá a la Universidad de origen la certificación de las calificaciones obtenidas para



proceder al correspondiente reconocimiento académico, extendido por parte de las unidades respectivas.

3.3 Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, la universidad receptora deberá expedir a los estudiantes objeto de intercambio certificados acreditativos de las calificaciones obtenidas en los estudios, cursos y/o trabajos, o de cualquier otro mérito obtenido en la misma.

ARTÍCULO 4: DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

4.1 La duración de la acción de movilidad no podrá ser superior a un curso académico completo. El periodo de intercambio se ajustará al calendario académico de la Universidad de destino. En el caso de la UNAH es de un trimestre (de febrero-abril / mayo-agosto/ septiembre-diciembre) o un semestre para las carreras de la salud. En el caso de la UNICAUCA cada semestre durante el periodo comprendido entre febrero a junio o de agosto a diciembre.

4.2 Si por cualquier motivo el calendario académico de las Universidades firmantes llegara a cambiar, los Docentes o estudiantes en movilidad se ajustarán a dicho calendario.

ARTÍCULO 5: ACCIONES DE PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN

5.1 Las acciones concretas de movilidad para desarrollar Pasantías de Investigación, serán definidas en el programa de apoyo a la investigación para el desarrollo de las Tesis de Maestría, bajo la dirección de los Tutores asignados en cada una de las Universidades sujetas a este Convenio. En el caso de Movilidad Docente para realizar investigación científica, los términos serán de mutuo acuerdo.

ARTÍCULO 6: ACCIONES DE MOVILIDAD DOCENTE Y ESTUDIANTIL

6.1 Las acciones concretas de movilidad quedarán reflejadas en los anexos correspondientes, en los cuales se fijará el nivel de posgrado, áreas de conocimiento, número de Docentes y estudiantes y número de meses máximos de movilidad. Las acciones concretas de movilidad Docente serán establecidas por invitación específica de los posgrados, para la docencia, investigación científica y asesorías de tesis de Maestría o Doctorado.



ARTÍCULO 7: SOLICITUDES DE ACCIÓN DE MOVILIDAD

7.1 Las solicitudes seleccionadas por la Universidad de origen se enviarán al órgano pertinente de la Universidad de destino, al menos cuatro (4) meses antes del inicio de la acción de movilidad. Este comunicará la decisión final de aceptación o rechazo al menos tres meses antes del inicio de ésta.

7.2 La coordinación de las acciones consensuadas en el marco de este instrumento será responsabilidad de:

- a. Para la UNAH: La Coordinación General de la Maestría en Botánica de la Escuela de Biología de la Facultad de Ciencias, la cual deberá mantener informada a la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VRI) de las acciones realizadas.
- b. Para la UNICAUCA: La Coordinación del Doctorado en Etnobiología y Estudios Bioculturales

ARTÍCULO 8: COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS

8.1 Los docentes beneficiarios de los intercambios se comprometen a:

1. Realizar las actividades exigidas por el contrato de estudios, docencia o investigación, así como colaborar en todas las actuaciones de seguimiento, control y evaluación de la Universidad de destino.
2. Respetar y cumplir las normas propias de funcionamiento de la universidad de destino.
3. Contratar previamente a su llegada un seguro de salud que cubra la estancia y los viajes de ida y vuelta o el necesario según corresponda.
4. Asumir los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, seguros y cualquier otro gasto derivado de su estancia en el país de la Universidad de destino.
5. Cumplir las exigencias jurídicas y sanitarias establecidas por el país receptor (vacunas, certificados médicos, visado, etc.)
6. Responsabilizarse de los daños y perjuicios que no estén cubiertos por el seguro contratado.



7. Colaborar en las acciones organizadas para la difusión, conocimiento y seguimiento del programa si así es requerido por su universidad.
8. Abonar las tasas académicas en la universidad de origen.
9. Realizar una encuesta o informe de evaluación que se les pueda solicitar por parte de la Universidad de origen.

ARTÍCULO 9: ASESORÍA

9.1 La universidad receptora podrá asesorar a los beneficiarios en la búsqueda de alojamiento.

ARTÍCULO 10: PROFESORES TUTORES

10.1 Cada Universidad dispondrá de profesores tutores para el asesoramiento de los estudiantes sobre los aspectos académicos del intercambio.

ARTÍCULO 11: CONTRIBUCIONES EN ACCIONES DE MOVILIDAD

11.1 Ambas universidades podrán promover la participación de otras instituciones que puedan contribuir a la realización y al desarrollo de las acciones de movilidad.

ARTÍCULO 12: ACCIONES DE MOVILIDAD

12.1 Ambas universidades podrán promover, dentro de sus posibilidades, acciones de movilidad para profesores y personal de administración y servicios, ya sea con fines docentes, de investigación y/o de gestión que refuercen las acciones de movilidad de docentes y estudiantiles.

ARTÍCULO 13: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

13.1 El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de la última firma y podrá ser prorrogado en cualquier momento mediante acuerdo firmado por las Partes.

13.2 Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación con tres (3) meses de antelación por escrito a la otra Parte, sin perjuicio que toda actividad ya iniciada sea concluida de la manera dispuesta originalmente.





ARTÍCULO 14: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

14.1 En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las Partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio.

* * *

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento, en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las Partes.

POR
LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA


JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO
RECTOR

Fecha: 08 FEB 2019

POR
LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS


FRANCISCO J. HERRERA ALVARADO
RECTOR



Fecha: 20/03/2019



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

Entre los suscritos reunidos

De una parte, **JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10535839 de Popayán, en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA** (en adelante, "**UNICAUCA**"), Institución Educativa Superior Pública del orden Nacional, con NIT 8911500319-2, con régimen especial en los términos de la Ley 30 de 1992, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera; patrimonio e independiente; institución con sede en la ciudad de Popayán, Colombia.

Por la otra parte, el Doctor **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante, "**UNAH**"), según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras.

Ambas partes en ejercicio de sus funciones que les han sido legalmente atribuidas y reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente,

EXPONEN

- I. Que la UNICAUCA es una institución de educación superior pública, autónoma, del orden nacional, creada en los orígenes de la República de Colombia y está comprometida con procesos de regionalización.
- II. Que UNICAUCA, se funda en su tradición y legado histórico y tiene un compromiso vital y permanente con el desarrollo social, mediante la educación crítica, responsable y creativa y forma personas con integridad ética, pertinencia e idoneidad profesional; genera y socializa la ciencia, la técnica, la tecnología, el arte y la cultura en la docencia, la investigación y la proyección social.
- III. Que la UNAH, es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya autonomía se establece en la Constitución de la República y su organización, funcionamiento y atribuciones se regulan por la Ley Orgánica y sus



reglamentos.

- IV. Que la UNAH tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación universidad-sociedad, siendo su fin principal el fomentar el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico, ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible.
- V. Que las partes se han reunido y han identificado temas de interés en común y además, son conscientes de que con la unión de esfuerzos podrán alcanzar los fines específicos de cada una de ellas, producir beneficios para la región y para ellas y para la sociedad donde se asienta.

POR TANTO

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan:

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, al tenor de lo siguiente:

ARTÍCULO 1: OBJETO DEL CONVENIO

1.1 El presente convenio tiene por objeto establecer las líneas principales de mutua cooperación, para la realización de actividades de formación, que sean acordadas entre las partes, de interés recíproco, propias de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

ARTÍCULO 2: MODALIDADES DE COLABORACIÓN

2.1 Para satisfacer el objeto del Convenio definido en la cláusula anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer y conforme a las normas de las Partes a:

- a. Cooperación en actividades académicas, investigación, proyección social, desarrollo científico y tecnológico, mesas redondas, foros, diplomados, prácticas profesionales, trabajos de Grado, posgrado y en general cualquier otro trabajo o actividad de cooperación académica.
- b. Otras modalidades consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.



ARTÍCULO 3: IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES

3.1 La definición e implementación de las actividades basadas en el presente convenio podrá ser acordada por las Partes mediante convenios específicos, acuerdos de ejecución o los instrumentos que consideren pertinentes.

3.2 Este convenio no supone ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes.

3.3 La implementación de toda actividad acordada dependerá de la disponibilidad de fondos, personal, espacio, instalaciones, equipo y demás recursos de las Partes. Las Partes podrán prever en sus presupuestos los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas.

3.4 Ambas Partes podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado que estén relacionados con las actividades desarrolladas por las Partes y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las mismas.

ARTÍCULO 4: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

4.1 Para efectos de comunicación oficial entre las Partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

- a. Por parte de la **UNAH**: Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VRI). Edificio Alma Máter Piso 11, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M. del D.C., Francisco Morazán, Honduras. C.P. 11101-UNAH. Teléfono: +504 2216-6100 extensión 110385 E-mail: vri@unah.edu.hn
- b. Por parte de la **UNICAUCA**: Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales. Universidad del Cauca. Calle 5 # 4 – 70. Popayán - Cauca – Colombia. CP: 190003. Teléfono: +57 (2) 8209900 Ext. 1163 – 1165. E-mail: relacionesinter@unicauca.edu.co

4.2 Las Partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los actuales.

ARTÍCULO 5: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

5.1 Los bienes que las Partes aporten o utilicen para la ejecución de actividades al amparo del presente convenio, no pasarán a ser bienes comunes y su propietario original conservará dominio sobre los mismos, salvo pacto en contrario.

5.2 La suscripción del presente convenio no limita el derecho de las Partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras.



5.3 En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las Partes mantendrán independencia jurídica y no asumirán obligaciones solidarias entre sí.

5.4 Los funcionarios que participen en estas actividades de cooperación mantienen en todo momento su vínculo laboral con la institución de la cual dependen y conservarán todos los derechos y deberes en ella establecidos.

ARTÍCULO 6: PROPIEDAD INTELECTUAL

6.1 Salvo pacto en contrario, las actividades realizadas al amparo de este acuerdo no implicarán la transferencia de ningún derecho de propiedad intelectual de las Partes.

6.2 Cada Parte acuerda que, para la utilización del nombre, logo, distintivo o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de la otra Parte, deberán contar con su autorización por escrito.

6.3 Si de las actividades conjuntas realizadas al amparo de este convenio resultara la creación de algún derecho de propiedad intelectual, las Partes buscarán un acuerdo justo sobre su asignación, de conformidad a la normativa y legislación aplicable al caso.

ARTÍCULO 7: ENMIENDAS Y ANEXOS

7.1 Este acuerdo podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las Partes.

7.2 Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas al convenio en forma de enmiendas o anexos, respectivamente.

ARTÍCULO 8: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

8.1 Duración del convenio: El presente convenio marco comenzará a regir a partir de la fecha de su última firma y tendrá una duración de cinco (5) años, los cuales podrán ser prorrogados mediante acuerdo firmado por las Partes en cualquier momento.

8.2 Cualquiera de las partes podrá ponerle término a este convenio en cualquier tiempo y sin expresión de causa, lo que se hará por escrito mediante carta certificada al domicilio de la otra parte con una anticipación mínima de sesenta (60) días calendario.

8.3 Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación con tres (3) meses de antelación por escrito a la otra Parte, sin perjuicio que toda actividad ya iniciada sea concluida de la manera dispuesta originalmente.

8.4 La solicitud de terminación del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuviesen



desarrollando.

ARTÍCULO 9: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS


9.1 En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las Partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio.

* * *


En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento, en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las Partes.

POR
LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

POR
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE HONDURAS


JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO
RECTOR


FRANCISCO J. HERRERA ALVARADO
RECTOR

Fecha:  08 FEB 2019

Fecha: 20/03/2019 



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



ITST
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE TELA



CARTA ACUERDO DE COOPERACION Y ENTENDIMIENTO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, ATRAVÉS DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TELA (UNAH - ITST) Y LA MANCOMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS
DEL GOLFO DE HONDURAS

Nosotros, **FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, doctor en Medicina, con especialidad en Medicina Forense, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1953|-04220, actuando en condición de Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras según Acuerdo de la Junta de Dirección Universitaria **No. 12-2017-JDU a.i-UNAH**, de fecha 26 de septiembre del 2017 y **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas y Máster en Finanzas, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301, Alcalde de Puerto Cortes, actuando en su condición de Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Golfo de Honduras, cuyos miembros son: Por Honduras, los municipios de Omoa, Puerto Cortés, Tela, Guanaja, Santos Guardiola, Trujillo y La Ceiba. Por Guatemala, el municipio de Puerto Barrios. Nombrado al cargo según mediante Acta Certificada con fecha seis de abril del 2018, en el Municipio de Puertos Barrios, Guatemala y contando con la asistencia de los alcaldes miembros de la Mancomunidad. Ambas partes cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente acto, como en efecto lo hacen, suscriben la presente CARTA ACUERDO DE COOPERACION Y ENTENDIMIENTO, la cual se registrará por las cláusulas y disposiciones siguientes:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras es una Institución Autónoma del Estado, con personalidad jurídica, que goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional. Ésta contribuirá a la investigación científica, humanista y tecnológica, a la difusión general de la cultura y al estudio de los problemas nacionales, y deberá también programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña, según lo establece el Artículo 160 de la Constitución de la República.

SEGUNDO: Que el Instituto Tecnológico Superior de Tela (ITST) es una unidad académica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), oficialmente inaugurada en febrero de 2012, con funciones y mandato de ofrecer formación técnica a nivel de educación superior, a través de las tres dimensiones académicas de docencia, investigación y vinculación universidad sociedad y con la misión de contribuir al desarrollo humano sostenible de la región del Litoral Atlántico del país.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



ITST
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE TELA



TERCERO: Que el Instituto Tecnológico Superior de Tela (ITST-UNAH), además de la oferta académica de carreras que brinda en la actualidad, recientemente se le aprobó el funcionamiento de tres nuevas carreras: Técnico Universitario en Monitoreo y Control Marino Costero, Técnico Universitario en Monitoreo y Control Ambiental y Técnico Universitario en Industrialización y Calidad del Cacao. Y la carrera de Técnico Universitario en Procesamiento de Aceites Vegetales que actualmente en proceso de aprobación en la UNAH.

CUARTO: Que el Instituto Tecnológico Superior de Tela (ITST-UNAH) debe garantizar la transformación académica, utilizando para ellos los recursos académicos e institucionales con los que cuenta, con la finalidad de contribuir al desarrollo socioeconómico a nivel regional y nacional, con profesionales de alto nivel académico y ético, capaces de dirigir procesos de transformación, investigación científica e innovación tecnológica.

QUINTO: Que la Mancomunidad de Municipios del Golfo de Honduras (MMGH) es una unión de municipios que trabajan para lograr un desarrollo integral y sostenible mediante la realización de planes, programas y proyectos para el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

SEXTO: Que la visión de la Mancomunidad de Municipios del Golfo de Honduras (MMGH) es llegar a ser una mancomunidad democrática, participativa, transparente, emprendedora, impulsando el desarrollo sostenible, con igualdad y equidad de género, coordinando con los gobiernos centrales, gobiernos locales, organismos internacionales, con capacidad de generar procesos de integración para convertirse en una región modelo que potencialice los recursos y crear las condiciones de bienestar general de la población.

SEPTIMO: Que el área de influencia del Instituto Tecnológico Superior de Tela (ITST-UNAH) comprende la región de los municipios del centro de Atlántida y el municipio de Tela; pero que en virtud de que los Municipios miembros de la Mancomunidad son de los Departamentos costeros de Cortés, Atlántida, Colón, Islas de la Bahía y Puerto Barrios y que la oferta académica del ITST incluye temáticas relativas a la gestión integrada de espacios marino costeros y ambientales, a través del presente convenio se extiende su labor a los municipios mancomunados, desde los ámbitos de su competencia y especialidades académicas.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



ITST
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE TELA



OCTAVO: Que en la jurisdicción de la Mancomunidad de Municipios del Golfo de Honduras (MMGH) se encuentra la Bahía de Tela, y que en dicha jurisdicción existe una amplia diversidad de recursos marinos costeros en territorio nacional y ejidales, donde las Municipalidades son parte responsable del buen manejo, uso y protección de dichos recursos.

POR LO TANTO, Las partes convienen suscribir la presente Carta de Intenciones de cooperación, la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETIVO GENERAL

La presente, tiene por objeto desarrollar acciones planificadas conjuntamente entre las partes suscriptoras, relacionadas con la investigación, uso y manejo de los recursos naturales en beneficio los municipios que convergen en la zona de influencia de la Mancomunidad de Municipios del Golfo de Honduras (MMGH).

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Mediante la presente Carta de Intenciones se pretende:

1. Desarrollar actividades planificadas conjuntamente entre las partes para contribuir en la gestión sostenible de los recursos marinos costeros de la región.
2. Unificar esfuerzos mediante alianzas estratégicas para el fortalecimiento institucional de las partes.
3. Liderar el desarrollo de los municipios de la mancomunidad a través del estudio, buen uso, manejo y protección de los espacios y recursos marinos costeros.

CLAUSULA TERCERA.- RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Las responsabilidades del Instituto Tecnológico Superior de Tela (ITST-UNAH) serán las siguientes:

1. Brindar asistencia técnica a las alcaldías municipales de la mancomunidad en la elaboración de planes y estrategias de desarrollo, normativas y estrategias que tienen que ver con el desarrollo de los municipios.
2. Apoyar a los municipios en el diseño e implementación de acciones y proyectos que permitan mejorar la gestión ambiental de la mancomunidad.
3. Apoyar en la identificación de buenas prácticas y establecer sinergias que garanticen una mejor gestión administrativa y financiera de los municipios.
4. Propiciar los mecanismos institucionales que permitan el acceso a las carreras técnicas ofertadas en el Instituto para beneficio de la población de los municipios de la mancomunidad.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



ITST
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE TELA



5. Poner a disposición de la Mancomunidad de Municipios del Golfo de Honduras el espacio físico del ITST-UNAH para el desarrollo de actividades conjuntas.
6. Coordinar con las alcaldías municipales la realización de práctica profesional y/o actividades de vinculación, voluntariado e investigación de los estudiantes y docentes del ITST-UNAH en los municipios mancomunados.
7. El personal docente y administrativo del ITS Tela UNAH colaborará con capacitaciones en áreas de interés de la mancomunidad y las alcaldías municipales en base a una agenda de capacitación prediseñada por las partes.
8. Definición de intervenciones conjuntas en áreas que afecten el desarrollo de los municipios como ser: desarrollo económico local, ciencias ambientales, gobernabilidad ciudadana, administración y gestión municipal.
9. El ITS Tela UNAH en coordinación con la Dirección de Investigación Científica Universitaria y los municipios mancomunados, definirán e impulsarán, en conjunto, líneas estratégicas y proyectos de investigación prioritarias para el desarrollo de los municipios.
10. El ITS Tela UNAH en el marco de éste de acuerdo de colaboración, apoyará y facilitará los mecanismos de coordinación entre los municipios mancomunados y los centros regionales de la UNAH en la jurisdicción de la Mancomunidad.

Las responsabilidades de la Mancomunidad de Municipios del Golfo de Honduras serán las siguientes:

1. Facilitar o gestionar con diferentes sectores, alianzas que permiten el fortalecimiento institucional de las partes.
2. Apoyar en la documentación y sistematización de los procesos en coordinación con las municipalidades, las comunidades y todos los actores que intervienen en la zona.
3. Participar activamente en las acciones que deben realizarse para el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo de cooperación.
4. Compartir la información y recursos pertinentes que conlleven a beneficiar a los municipios de la mancomunidad.
5. Apoyar con la asignación de recursos económicos, logísticos y personal técnico especializado, en la medida de las posibilidades, para facilitar la ejecución de los proyectos planificados con el ITS Tela UNAH en la región que corresponde a los municipios de la mancomunidad.
6. Apoyar y facilitar toda iniciativa de cooperación específica que pueda surgir entre el ITS Tela UNAH y cualquiera de los municipios que pertenecen a la mancomunidad, en el marco de la firma de esta carta de entendimiento de cooperación.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



ITST
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE TELA



CLAUSULA CUARTA.- RECIPROCIDAD

Todas las actividades vinculadas con los municipios de la mancomunidad, que se ejecuten en conjunto entre las partes, se desarrollarán de manera que se reconozcan equitativamente todas las contribuciones de las partes involucradas; tanto en las relaciones con organismos nacionales e internacionales, como en materia de publicaciones, material informativo y materiales que se entreguen a los medios de comunicación social. Todo material que resulte de las actividades vinculadas a la presente carta de intenciones, deberá llevar el logo de la mancomunidad, el ITS Tela y la UNAH.

CLAUSULA QUINTA.- VIGENCIA DE LA CARTA DE INTENCIONES

El plazo o vigencia de la presente Carta de Intenciones comenzará desde la fecha de su respectiva firma hasta que una de las partes comunique por escrito.- Dentro del período de notificación, las partes revisarán y evaluarán los resultados obtenidos.-Las modificaciones en la presente Carta de Intenciones sólo podrán hacerse por escrito y los documentos en que consten dichos cambios deberán incorporarse como anexos a la presente.

CLAUSULA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier conflicto o controversia que se presentase entre las partes durante la vigencia de la presente Carta de Intenciones, será abordado armoniosamente conforme a lo establecido por las partes involucradas.

EN FE DE LO CUAL, las partes ratifican el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, y prometen fiel cumplimiento, en fe de lo cual firman la presente en la ciudad de Puerto Cortes, Cortes, a los tres días del mes marzo del año dos mil nueve.

DR. FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO

Rector a.i.
UNAH



Master ALLAN DAVID RAMOS MOLINA

Presidente
MMGH





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
PARA EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN OPERATIVA
DEL NUEVO COMEDOR UNIVERSITARIO EDIFICIO 1847**

De una parte, **D. ÓSCAR GONZÁLEZ BENITO**, actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (en adelante FGUSAL)** entidad con domicilio en C/ Fonseca 2- 37002 Salamanca y CIF nº: G-37338118, en su condición de Director-Gerente de la misma.

Por la otra parte, el Doctor **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (en adelante, "UNAH")**, según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras.

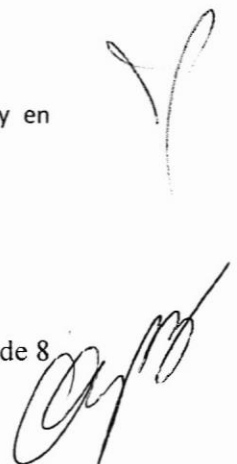
Comparecen ambos a manifestar lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que ambas instituciones coinciden en considerar a la educación uno de los principales caminos hacia una sociedad más justa, equitativa e incluyente y comparten la misión de brindar educación superior de calidad como elemento esencial del desarrollo social y económico de las naciones.

POR TANTO

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan:



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio Específico, al tenor de lo siguiente:

ARTÍCULO 1: OBJETIVO

1.1 El presente Convenio Específico tiene como objetivo la cooperación entre la Fundación General de la Universidad de Salamanca y la Universidad Autónoma Nacional de Honduras para:

- a. Lograr el fortalecimiento y modernización operativa del nuevo Comedor Universitario del Edificio 1847 que funcionará en la UNAH, Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", en Tegucigalpa, M. del D.C.
- b. Apoyar a la UNAH en acciones que permitan la mejora de la nutrición en sus propios comedores, permitiendo que se conviertan en Modelo Demostrador del Programa Iberoamericano de Modernización de la Nutrición (IbMN) en Honduras y en toda Iberoamérica desde la posición de la UNAH como universidad rectora de las Universidades Hondureñas, fortaleciendo así los pensum de sus carreras de nutrición, medicina, gastronomía, etc.
- c. Apoyar a la UNAH en las actividades educativas en el ámbito de la Salud y específicamente en el de la Nutrición Clínica, Nutrición Escolar y Nutrición Comunitaria, de forma que la UNAH pueda convertirse en referente en Honduras e Iberoamérica, aprovechando el modelo demostrador que será el Comedor Universitario en esta materia, lo que permitirá la formación académica en un ambiente experto como Modelo también de Alto Rendimiento y Eficiencia en Nutrición.

ARTÍCULO 2: ESTRATEGIAS DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y DE CAPACITACIÓN

2.1 Por medio del presente convenio, las partes desarrollarán transferencia de conocimientos al respecto de la implementación de nuevos modelos de Alto Rendimiento y Eficiencia en la gestión de servicios de alimentación y nutrición.

2.2 Este convenio se enmarca dentro de las actividades que la Fundación General de la Universidad de Salamanca desarrolla en el ámbito de la Cátedra de Innovación en la Gestión de Servicios de Alimentación y Nutrición de la Universidad de Salamanca (Cátedra CIGESAN-USAL) desde la que se desarrolla el IbMN. Dicha Cátedra integra un comité científico y distintos subcomités-grupos de investigación, dentro de los cuales ha de integrarse este proyecto.

2.3 La UNAH a través de este proyecto tendrá una plataforma que le permitirá desarrollar investigación en las áreas de alimentación, pudiendo trabajar de manera conjunta con los





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

siguientes grupos de investigación de la Cátedra CIGESAN-USAL (sin perjuicio que las partes determinen otros):

- a. Grupo 2, GASTRONOMÍA Y RESTAURACIÓN.
- b. Grupo 3, RESTAURACIÓN DE COLECTIVIDADES.
- c. Grupo 4, ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y NUTRICIÓN INFANTIL.
- d. Grupo 6, NUTRICIÓN COMUNITARIA Y SALUD PÚBLICA.
- e. Grupo 7, SEGURIDAD, INOCUIDAD ALIMENTARIA Y AUTOCONTROL.
- f. Grupo 9, INNOVACIÓN, ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA, INGENIERÍA DE PROCESOS E INFORMÁTICA APLICADA.

2.4 Por medio del presente convenio, se persigue que la UNAH y su personal adquieran las capacidades y los conocimientos que les permitan la implementación de los nuevos modelos de gestión y de producción, entre ellos las nuevas técnicas de línea fría completa, línea mixta, línea caliente, cocción al vacío a baja temperatura, trasvase de líquidos y autopasteurización, pasteurización y tratamientos térmicos asociados para el alargamiento de la vida útil de los alimentos, todo ello en un contexto de mínimo costo de las producciones que permita que sea autosostenible y además en estricto cumplimiento de las normativas internacionales más exigentes desde el punto de vista de seguridad alimentaria y nutricional.

2.5 Una vez definidos los espacios para las prácticas académicas en los espacios del comedor, se definirán las acciones formativas para alumnos y docentes de las diferentes carreras relacionadas con la alimentación y su gestión: Tecnología de Alimentos, Técnico de Alimentos y Bebidas, Nutrición, Ingenierías Técnicas (Mantenimiento), Administración de Empresas entre otras.

ARTÍCULO 3: IMPLEMENTACIÓN

3.1 Para implementar los objetivos del presente Convenio Específico, las Partes desarrollarán lo siguiente:

- a. **Consultoría-Auditoría de Análisis Diagnóstico** para identificar la situación actual y las necesidades del servicio de Comedores de la UNAH en todos sus niveles a través de un análisis FODA; Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas, estableciendo los objetivos de la Rectoría para desde los datos de base científica establecer las soluciones más adecuadas para los usuarios, alumnado y profesores, y para las actividades académicas y formativas de la UNAH.
- b. **Estudio de Soluciones** desarrollando los flujos organizativos y funcionales del nuevo sistema, integrando las estrategias de ingeniería de procesos y de Gestión del Cambio, así como las soluciones del modelo de producción y distribución a implementar.





- c. **Anteproyecto Técnico Detallado y Memoria Técnica Unidad Central de Producción** para que a partir de éste se desarrollen las adecuaciones que resuelvan los flujos operativos de acuerdo a la normativa de inocuidad y seguridad alimentaria, de arquitectura e ingeniería de detalle de la Unidad Central de Producción (UCP) de la UNAH para adecuación de las infraestructuras, instalaciones, equipamiento, así como asistencia técnica para la evaluación técnica de las licitaciones de requerirse éstas, que serán desarrolladas por los técnicos de FGUSAL con la colaboración del equipo de la carrera de Técnico Universitario de Bebidas y Alimentos (TUAB) de la UNAH.
- d. **Capacitación del personal de la UNAH para la dirección de la UCP** para el desarrollo de las acciones de capacitación del personal operativo y docentes que puedan intervenir en la definición del Sistema de la Unidad Central de Producción y Distribución de los alimentos.

ARTÍCULO 4: ASISTENCIA TÉCNICA

4.1 Para que puedan desarrollarse las acciones de implementación contempladas en este convenio, FGUSAL prestará asistencia técnica a la UNAH en el marco del Programa Iberoamericano de Modernización de la Nutrición IbMN, de la manera siguiente:

- a. Asistencia Técnica para el asesoramiento, desarrollo y planificación de los sistemas de nutrición de los comedores de la UNAH, así como apoyo consultivo de forma general al proyecto académico y nutricional de la comunidad universitaria.
- b. Apoyo y colaboración en todas las unidades académicas con interés en temas de alimentación, nutrición y medicina, acciones de docencia como pudieran ser seminarios, diplomados o maestrías en esta materia.
- c. Otras acciones informativas, formativas, académicas, de cooperación o de responsabilidad social que pudieran determinarse conjuntamente y especialmente en el marco de la Conmemoración del VIII Centenario de la Universidad de Salamanca.

ARTÍCULO 5: FINANCIAMIENTO

5.1 Que la UNAH y FGUSAL, en virtud de las acciones internacionales de Cooperación para el Desarrollo de FGUSAL y por ser ambas Entidades sin Ánimo de Lucro **financiarán cada una el cincuenta por ciento (50%)** de las acciones contempladas, según la tabla siguiente.

La FGUSAL será la entidad encargada de la gestión económica del proyecto, por lo que la UNAH, a partir de la firma de este convenio, realizará el ingreso de su aportación en la cuenta bancaria de FGUSAL, para que puedan iniciarse los trabajos propuestos.






UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Fase	CONCEPTO	APORTACIÓN FGUSAL (en Lempiras)	APORTACIÓN UNAH (en Lempiras)
1	CONSULTORÍA-AUDITORÍA ANÁLISIS DIAGNÓSTICO IN		
1A	Trabajos de campo a desarrollar por los consultores in situ, viajes (1 viaje para 2 personas)	L. 73,620.00	L. 73,620.00
1B	Trabajos de campo a desarrollar por los consultores in situ, alojamiento (20 noches para 2 personas)	L. 68.768.00	L. 68,768.00
1C	Trabajos de campo a desarrollar por los consultores in situ, alimentación (20 días para 2 personas)	L. 24,000.00	L. 24,000.00
DEL SERVICIO			
1D	Análisis de opciones de menús a servir en comedor	L. 206.806.00	L. 206.806.00
1E	Análisis de posibilidades de aprovisionamiento de materias primas. Identificación de proveedores		
1F	Análisis de la integración en el Plan Alimentario de los menús especiales, dietéticos, sin gluten, alergias, etc., teniendo en cuenta el precio objetivo de venta		
1G	Identificación de medios y recursos del área de servicio		
1H	Análisis de flujos y esperas del comensal		
1I	Análisis del sistema de control de ventas y pago por los comensales		
DE LA PRODUCCIÓN			
1J	Flujos actuales de producción derivados de los condicionantes que imponen la infraestructura y los sectores existentes. Identificación de los puntos críticos o de conflicto con la normativa: marchas atrás en el proceso o cruces de circuitos limpio/sucio que provoquen contaminaciones cruzadas o ineficiencias en el proceso	L. 206,806.00	L. 206,806.00
1K	Análisis de las áreas de trabajo para confirmar su adecuación a sus funciones y a la necesidad de control de temperaturas		





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

1L	Análisis del equipamiento existente para identificar su idoneidad, así como los excesos y carencias en equipo mayor y menor		
1M	Análisis general de las infraestructuras, instalaciones y equipos, tanto desde el punto de vista de producción como de control de cada sector, desde recepción de materias primas hasta servicio a comedor y retorno para el lavado		
TOTAL FASE 1		L. 580,000.00	L. 580,000.00
2 ESTUDIO DE SOLUCIONES UCP Y COMEDORES			
2A	Definición del modelo de gestión y explotación	L. 95,000.00	L. 95,000.00
2B	Conceptos requeridos para la reordenación de la infraestructura	L. 77,000.00	L. 77,000.00
2C	Definición de necesidades de software para la gestión de la actividad de producción	L. 35,000.00	L. 35,000.00
2D	Definición de necesidades de software para la gestión de la trazabilidad, autocontroles, normativas y HACCP	L. 35,000.00	L. 35,000.00
2E	Necesidades tecnológicas de la cocina para la producción en línea caliente y en línea fría	L. 50,000.00	L. 50,000.00
2F	Definición de medios y recursos del área de servicio	L. 52,000.00	L. 52,000.00
2G	Definición de necesidades a nivel de organigrama, perfiles y manual de organización	L. 60,000.00	L. 60,000.00
2H	Flujos necesarios para el correcto desarrollo de la actividad de producción	L. 60,000.00	L. 60,000.00
TOTAL FASE 2		L. 464,000.00	L. 464,000.00
3 ANTEPROYECTO TÉCNICO DETALLADO Y MEMORIA TÉCNICA UCP			
3A	Estudio in situ de las infraestructuras	L. 92,000.00	L. 92,000.00
3B	Proyecto de diseño y planos de reordenación de la infraestructura acordes con los procesos definidos en el estudio de soluciones	L. 85,000.00	L. 85,000.00





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

3C	Elaboración de los planos de detalle de las actuaciones (electricidad, agua, desagüe, ventilación, gas, etc., incluyendo los estudios de consumos	L. 90,000.00	L. 90,000.00
3D	Identificación detallada de equipos y activos que fueran necesarios, mayores y menores: elaboración de memoria técnica para licitación	L. 82,000.00	L. 82,000.00
3E	Trabajos de asistencia técnica para la evaluación técnica de las licitaciones	L. 57,000.00	L. 57,000.00
TOTAL FASE 3		L. 406,000.00	L. 406,000.00
4	ESTRATEGIAS ACADÉMICAS Y DE CAPACITACIÓN UNAH DIRECCIÓN UCP		
4A	Identificación de los lineamientos del programa formativo (Nutrición, Gastronomía, Tecnología de Alimentos	L. 72,500.00	L. 72,500.00
4B	Definición de la composición de la Comisión de trabajo de puesta en marcha del comedor universitario	L. 72,500.00	L. 72,500.00
4C	Identificación de los espacios de uso académico dentro del comedor para la futura realización de prácticas académicas	L. 72,500.00	L. 72,500.00
4D	Identificación de líneas futuras de servicio desde la cocina: catering, eventos, etc.	L. 72,500.00	L. 72,500.00
4E	Implicación de las distintas carreras relacionadas con alimentos, administración e ingeniería: nutrición, tecnología, gastronomía, técnicos de ingeniería y mantenimiento, microbiología, administración de empresas, etc.	L. 72,500.00	L. 72,500.00
4F	Capacitación de los cuadros de mando intervinientes en el proyecto: 3 semanas en Salamanca	L. 72,500.00	L. 72,500.00
TOTAL FASE 4		L. 435,000.00	L. 435,000.00
GRAN TOTAL		L. 1,885,000.00	L. 1,885,000.00





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

ARTÍCULO 6: VIGENCIA

5.1 El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años. El convenio puede ser modificado por las Partes mediante declaración concorde.

ARTÍCULO 7: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

6.1 Para el seguimiento y evaluación del Convenio se creará una Comisión de Seguimiento que estará formada por un representante de cada Parte, designados por los representantes legales de las mismas. La Comisión definirá el programa de actividades y supervisará el desarrollo del presente Convenio.

ARTÍCULO 8: COLABORACIÓN

7.1 Las Partes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo convenido. En caso de suscitarse controversia alguna en torno a la implementación, interpretación, cumplimiento, terminación del convenio o cualquier otro asunto relacionado, las Partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio.

* * *

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio Específico de Colaboración, por duplicado y a un solo efecto.

POR

**LA FUNDACIÓN GENERAL DE
LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**


ÓSCAR GONZÁLEZ BENITO
DIRECTOR GERENTE

Fecha: 12 MARZO 2019

POR

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS**


FRANCISCO J. HERRERA ALVARADO
RECTOR

Fecha: 12 MARZO 2019





CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA DE GERENCIA DE LA CALIDAD
EN GRADO DE MAESTRÍA ACADÉMICA

QUE CELEBRAN:

I.- EL **INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, EN ADELANTE DENOMINADO EL **"ICAP"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR **ALEXANDER LÓPEZ RAMÍREZ**, PH.D. EN CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE OSLO, NORUEGA, ESPECIALIDAD EN AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO, COSTARRICENSE, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 602200523, ACTUANDO EN SU CONDICIÓN DE DIRECTOR DEL ICAP Y REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CONSTA EN EL ACUERDO DE NOMBRAMIENTO No. 01-2014 DE LA JUNTA GENERAL DEL ICAP, INSCRITO EL 31 DE OCTUBRE DE 2014.

II.- LA **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, EN ADELANTE DENOMINADA LA **"UNAH"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, DOCTOR EN CIENCIAS MÉDICAS, HONDUREÑO, CON TARJETA DE IDENTIDAD NO. 0801-1953-04220, ACTUANDO EN SU CONDICIÓN DE RECTOR INTERINO Y REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CONSTA EN EL ACUERDO DE NOMBRAMIENTO NO. 12-2017-JDU A.I.-UNAH, CON FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017, EMITIDO POR LA JUNTA DE LA DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNAH.

Ambas partes, con facultades amplias y suficientes para la celebración de este acto, manifiestan lo siguiente:

CONSIDERANDO EL ICAP:

- I. Es un organismo internacional regional, que forma parte del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), que durante seis décadas ha logrado desarrollar y consolidar ofertas académicas, mediante programas centroamericanos y nacionales de formación a nivel de maestría, capacitación y actualización profesional y desarrollado proyectos de investigación y de asistencia técnica dirigida a los Gobiernos de la Región, de acuerdo a lo convenido en , en el Diario Oficial La Gaceta de la República de Honduras No. 16-169, de 27 de abril de 1957: Convenio entre las Naciones Unidas y los Gobiernos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua que faculta al ICAP para ofertar este programa.
- II. Tiene reconocimiento oficial como institución que puede ofrecer estudios de educación superior por el Congreso Nacional de Honduras, en el Diario Oficial La Gaceta de la República de Honduras No. 16-169, de 27 de abril de 1957: Convenio entre las Naciones Unidas y los Gobiernos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.
- III. Es una institución internacional especializada en el campo de la administración pública, garantiza la adopción de una perspectiva integral para el tratamiento de los temas y cuestiones objeto de su estudio. Por ello, cuenta con un cuerpo docente, consultores entre



otros funcionarios, con amplia experiencia y alto nivel de formación, conocedor de la realidad económica, social y política de los países centroamericanos y de República Dominicana.

- IV. Tiene el programa de Maestría en Gerencia de la Calidad, como uno de los programas de la oferta vigente de los posgrados del ICAP. Este pretende contribuir al mejoramiento del perfil intelectual y al incremento de la productividad de los profesionales de diversas disciplinas, requeridos en un contexto social altamente competitivo y caracterizado por cambios vertiginosos.
- V. A la presente fecha, ha egresado y graduado a 177 (ciento setenta y siete) estudiantes en diez promociones de la Carrera de Gerencia de la Calidad en grado de Maestría. Actualmente la XI, XII y XIII promoción se encuentran en proceso de ejecución. Una vez aprobado el Plan de Estudios y presentada la tesis el ICAP otorga el título de Máster en Gerencia de la Calidad que es válido de pleno derecho en virtud del Convenio Regional que instituyó al ICAP como Organismo Internacional e Institución de Educación Superior con más de 60 años de labor ininterrumpida en Centroamérica y los grados académicos que otorga tienen reconocimiento regional.
- VI. Ofrece la carrera de Gerencia de la Calidad en grado de maestría tiene una duración de 21 meses, está conformado por 18 (dieciocho) cursos y el correspondiente trabajo final de graduación, siguiendo una secuencia y complementariedad lógica. Que el programa tiene una carga académica de 68 (sesenta y ochos) créditos, cuya distribución está de acuerdo con la importancia relativa de cada materia en el programa global, la duración y el nivel de exigencia. Cada crédito equivale a 45 horas de trabajo del estudiante; por lo que se ajusta a los requisitos de duración y cantidad de unidades valorativas estipulados en la legislación hondureña.
- VII. Cuenta con un Modelo Educativo, con los recursos y condiciones necesarias para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento de la Educación a distancia en el nivel de educación superior de Honduras para el desarrollo de carreras en modalidad semipresencial.
- VIII. Tiene un Campus Virtual como herramienta de tecnología educativa para desarrollar los procesos de formación, y una Metodología para la virtualización de los cursos, con procesos para garantizar la gestión de la calidad de las actividades que se desarrollen virtualmente con un acompañamiento tutorial de los docentes para favorecer el aprendizaje de los estudiantes.

CONSIDERANDO LA UNAH:

- I. Que de conformidad al artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, la UNAH es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personería jurídica, goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional del país.



- II. Que, en su Ley Orgánica, se estipula que la UNAH tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento, la investigación y la vinculación universidad-sociedad, siendo su fin principal el fomentar y promover el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible.
- III. Que la UNAH se encuentra facultada para implementar el Programa de Maestría en Gerencia de la Calidad en convenio con el ICAP, en virtud de contar con campos de conocimiento afines establecidos y autorizados de conformidad a la legislación hondureña.
- IV. Que la UNAH cuenta con una Unidad Académica, en este caso la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, que tiene capacidad de gestionar la implementación del Programa de Maestría en Gerencia de la Calidad en convenio con el ICAP, a través de la Coordinación General de Posgrado de esa Facultad y actuar como contraparte de dicha Universidad.
- V. Que la UNAH, dispone de los recursos y procesos internos que garantizan la calidad del Programa, contando para ello con una Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado una Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, que garantizan la aplicación de la investigación, innovación y vinculación en todos los programas que se desarrollen.
- VI. Que, de conformidad al diagnóstico y estudio de factibilidad elaborados por la institución, se ha determinado que el desarrollo de la Maestría en Gerencia de la Calidad es pertinente a la realidad de Honduras y su implementación es viable.

CONSIDERANDO AMBAS PARTES:

- I. Que ambas instituciones coinciden en considerar la educación, como uno de los principales caminos hacia una sociedad más justa, equitativa e incluyente y comparten la misión de brindar educación superior de calidad como elemento esencial del desarrollo social y económico de las naciones.
- II. Que existe un Instrumento Marco de Colaboración suscrito entre las partes, que este se encuentra vigente y sirve de fundamento para el presente instrumento.

POR TANTO:

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan:

ACUERDAN

Suscribir el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA DE GERENCIA DE LA CALIDAD EN GRADO DE MAESTRÍA ACADÉMICA, al tenor de lo siguiente:

ARTÍCULO 1: PROPÓSITO Y OBJETIVO



1.1 El propósito general del presente Convenio Específico de Colaboración es contribuir en el desarrollo de Honduras mediante la mejora de la oferta académica facilitada por la UNAH, ofreciendo al país profesionales que hagan frente a las necesidades de la sociedad, con calidad, pertinencia y ética.

1.2 El objetivo específico de este convenio es regular la colaboración entre las partes para la realización de 2 promociones de la Maestría en Gerencia de la Calidad, que para efectos de este Convenio y sus anexos se denominará el Programa y que se impartirá, bajo la modalidad semipresencial y según el modelo de educativo del ICAP en el territorio nacional.

ARTÍCULO 2: RÉGIMEN JURÍDICO

2.1 El Programa se impartirá de conformidad con lo estipulado por el ICAP para los planes de estudio, reglamentos y lineamientos operativos del posgrado bajo la modalidad semipresencial, la legislación y la normativa institucional hondureña pertinente, sujeta a las disposiciones emitidas por el Consejo de Educación Superior de Honduras, siempre y cuando estén acordes con la normativa del ICAP para el desarrollo de la carrera de posgrado en grado de maestría.

2.2 Para efectos del Reglamento para la Aprobación y Desarrollo de Planes de Estudio de Grado y Posgrado en Convenio con Universidades Extranjeras de Honduras, el Programa será implementado bajo la modalidad de titulación única contemplada en el artículo 4 a) de dicho reglamento, considerándose a la UNAH como universidad sede y el ICAP como institución extranjera que imparte el Programa y por consiguiente emisora del respectivo título de Máster en Gerencia de la Calidad.

ARTÍCULO 3: PLAN DE ESTUDIOS, PERSONAL DOCENTE E INSTALACIONES

3.1 La ejecución y evaluación del Programa se realizará de conformidad a las especificaciones académicas y técnicas establecidas en el respectivo Plan de Estudios, Reglamento y Lineamientos Operativos y con el personal docente que cuenta con la experiencia en el desarrollo del Programa Semipresenciales de Maestría en Gerencia de la Calidad,

3.2 Los mecanismos, procedimientos y espacios para la realización y aprobación del respectivo trabajo final de graduación, serán estipulados por el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación de los Programas de Posgrado del ICAP, con el acompañamiento académico y administrativo requerido de la UNAH.

ARTÍCULO 4: CRONOGRAMA DE TRABAJO

4.1 Tras la aprobación para impartir la carrera de posgrado por parte del Consejo de Educación Superior de Honduras, las partes convendrán cronogramas de trabajo para cada promoción, que incluirán la información siguiente:

- a. Fechas de inicio y conclusión del plazo de inscripción de postulantes al Programa.
- b. Fechas de inicio y conclusión del plazo de evaluación y aceptación de postulantes.
- c. Fechas y plazos de pago de mensualidades y aranceles para estudiantes.



- d. Calendario de clases.
- e. Fechas de realización, presentación y evaluación del trabajo final de graduación.
- f. Fechas de graduación y entrega de títulos.
- g. Demás fechas o plazos que sea necesario acordar para la realización del Programa.

ARTÍCULO 5: INGRESO, ADMISIÓN, MATRÍCULA, PERMANENCIA Y PROMOCIÓN

5.1 Los requisitos de admisión al Programa serán los señalados por el ICAP para la carrera de Maestría en Gerencia de la Calidad

5.2 El ICAP exigirá, como mínimo, los siguientes requisitos de ingreso, admisión, permanencia y promoción del Programa:

5.2.1 Perfil de ingreso y admisión: Los aspirantes a cursar la carrera de maestría deberán cumplir con los siguientes requisitos de ingreso:

- a. Grado mínimo de licenciatura.
- b. Un mínimo de un año de experiencia de trabajo en instituciones públicas o privadas, sujeto a análisis.
- c. Ser profesional afín a la especialidad del programa de maestría, con interés para liderar procesos de innovación y mejorar su capacidad y competencia técnico-gerenciales.
- d. Aptitud proactiva hacia la investigación aplicada.
- e. Idioma español avanzado e inglés instrumental.
- f. Capacidad y disposición de trabajo en equipo.
- g. Manejo en el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación.

5.2.2 Proceso de admisión: Como parte del proceso de admisión se efectuará una entrevista con los candidatos, por parte del Coordinador de la Maestría con el fin de evaluar la idoneidad profesional y académica del postulante, respecto a su experiencia. Además, se deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Completar un formato de solicitud de admisión.
- b. Fotocopia escaneada del título de licenciatura por ambos lados.
- c. Certificado de notas escaneado de la universidad.
- d. Constancia de experiencia profesional (del trabajo actual emitido por Recursos Humanos o por el Jefe Inmediato).
- e. Fotocopia de la cédula de identidad o pasaporte.
- f. Una fotografía tamaño pasaporte digital de un estudio fotográfico.



- g. Curriculum Vitae.
- h. Debe de presentar los documentos originales en la fecha y hora que se requiera.

5.2.3 Proceso de matrícula: Los aspirantes que hayan cumplido con todos los requisitos de ingreso y hayan sido admitidos en el Programa por la Coordinación Académica del ICAP, se considerarán matriculados (obteniendo los derechos y obligaciones inherentes a un estudiante de posgrado del ICAP) al cubrir al ICAP el monto total correspondiente al primer pago por concepto de matrícula efectuado por cada estudiante a través de una cuenta de banco local abierta por el ICAP para tal fin.

5.2.4 Requisitos de permanencia: Asistencia obligatoria a las sesiones presenciales, según la programación de clases; y demás actividades a las que sea convocado y requieran apersonarse; aprobar los cursos con un mínimo de 70 puntos y mantener un promedio ponderado de 80 puntos; cumplir con los Reglamentos Académico de los Posgrados del ICAP.

5.2.5 Lineamientos para el trabajo final de graduación: El Reglamento de Trabajos Finales de Graduación del ICAP, establece que "la tesis es un requisito obligatorio para completar los programas de estudios de maestría. Se trata de una investigación académica que se desarrolla siguiendo etapas planificadas convenientemente, para asegurar su complementariedad con la formación recibida en los cursos impartidos, la excelencia académica en la investigación y la graduación de los estudiantes". Asimismo, el ICAP facilitará en el campus virtual el formato para elaborar los trabajos finales de graduación que serán remitidos de forma digital de acuerdo a las indicaciones de la coordinación del programa.

5.2.6 Requisitos de Graduación: Una vez finalizada la malla curricular y aprobados todos los cursos correspondientes al programa de Maestría en Gerencia de la Calidad, el estudiante deberá llevar a cabo la presentación tanto escrita como oral de su trabajo final de graduación, según lo establece el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación del ICAP. Para aprobar dicha presentación, el estudiante deberá defender públicamente su trabajo de investigación ante un tribunal examinador.

5.2.7 Requisitos de promoción: Para la obtención del grado y del título es necesario que el estudiante cumpla con los requisitos siguientes:

- a. Aprobar los créditos estipulado en el plan de estudios con un promedio de 70 puntos.
- b. Haber cancelado todos los pagos de matrícula y mensualidades.
- c. Aprobar la defensa del grado del trabajo de investigación ante un tribunal examinador.

ARTÍCULO 6: FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA

6.1 Cada estudiante admitido en el Programa hará efectivo al ICAP el pago de CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES EXACTOS (US\$ 4,500.00) por concepto de liquidación de matrícula, cursos, aranceles de asignaturas, asesoría de trabajo de graduación, así como gastos de graduación y emisión de título.



6.2 Para el desarrollo del Programa, el ICAP hará efectiva a la UNAH la transferencia de un 10% de la cuantía pagada por cada estudiante activo en el programa.

6.3 Asimismo, el ICAP transferirá a la UNAH un monto total de CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 150.000.00) por concepto de gastos de coordinación del programa en la UNAH y un monto total de TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 36,000.00) por conceptos de gastos de apoyo a la administración del programa; la liquidación parcial de estos montos se realizará mediante transferencias efectivas cada seis meses a la cuenta designada por la UNAH para dicho fin.

6.4 El ICAP será responsable de gestionar los cobros respectivos a todos los estudiantes admitidos en el Programa; el cobro total a cada estudiante del Programa incluye los costos de implementación del Programa en la UNAH.

6.5 El ICAP será el responsable de administrar el presupuesto de ingresos y egresos aprobado, así como ejecutar los gastos de honorarios administrativos, honorarios profesionales académicos, viáticos y gastos de viaje y gastos varios. La forma de contratación de servicios profesionales y/o instituciones, también será responsabilidad del ICAP, utilizando sus formatos correspondientes para tal fin.

ARTÍCULO 7: LÍMITE DE ESTUDIANTES

7.1 El Programa únicamente iniciará con una matrícula mínima de veintidós (22) estudiantes y no se aceptarán más de treinta (30) estudiantes por cada promoción.

7.2 Si ya iniciada una cohorte del Programa se reduce el número de estudiantes, ésta continuará hasta su conclusión; esto para salvaguardar tanto los intereses de los estudiantes restantes como la sostenibilidad financiera del Programa. La reducción del número de estudiantes de una promoción no significará un incremento en los costos para los maestrantes cuya cohorte ya se encuentre en curso.

ARTÍCULO 8: OBLIGACIONES DE LA UNAH

8.1 Sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en este Convenio, acuerdos de ejecución, anexos o enmiendas posteriores, la UNAH asumirá las obligaciones siguientes:

- a. Gestionar la aprobación para impartir el Programa en Honduras ante el Consejo de Educación Superior de Honduras, de conformidad con el Reglamento para la Aprobación y Desarrollo de Planes de Estudio de Grado y Posgrado en Convenio con Universidades Extranjeras de Honduras y facilitar la incorporación expedita de los títulos otorgados en el marco de este convenio.
- b. Proveer las instalaciones físicas, la infraestructura y desarrollar los procesos internos que garanticen la ejecución de las actividades necesarias localmente para impartir el Programa.
- c. Proveer las condiciones necesarias para la adecuada gestión académica y administrativa según sean los requerimientos del Programa.



- d. Proveer las condiciones necesarias para el desarrollo del Programa cumpliendo con los requisitos del Nivel de Educación Superior de Honduras y acorde con los lineamientos y el Modelo Educativo del ICAP.
- e. Cumplir con los plazos y fechas estipuladas en los cronogramas de trabajo.
- f. Designar a su cargo el personal necesario del Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables (POSFACE-UNAH) que colaborará en asuntos administrativos con la persona coordinadora del Programa del ICAP.
- g. Dar publicidad y promoción al Programa, a través de los medios digitales e impresos con los que cuenta la UNAH.
- h. Brindar orientación a los postulantes sobre el proceso de inscripción, admisión, matrícula y permanencia; para ello el ICAP brindará toda la información necesaria para que el proceso se realice de una manera fluida.

ARTÍCULO 9: OBLIGACIONES DEL ICAP

9.1 Sin perjuicio de otras establecidas en este Convenio, acuerdos de ejecución, anexos o enmiendas posteriores, el ICAP asumirá las obligaciones siguientes:

- a. Proveer a la UNAH toda la información y documentación necesaria para gestionar la aprobación para impartir el Programa de Maestría en Gerencia de la Calidad del ICAP, ante el Consejo de Educación Superior de Honduras.
- b. Desarrollar el Programa de la manera estipulada en el Plan de Estudios respectivo.
- c. Proveer junto con la UNAH las condiciones necesarias para el desarrollo del Programa bajo la modalidad semipresencial.
- d. Hacer efectivos los honorarios del personal del ICAP que trabaje a su cargo en el contexto de este Convenio.
- e. Asumir el control y seguimiento académico y administrativo del Programa en conjunto con el Coordinador académico local.
- f. Garantizar que el personal asignado oficialmente, docente, administrativo y técnico atienda las consultas de los estudiantes en relación con el Programa; además que los docentes brinden la asesoría académica necesaria a los estudiantes del Programa en lo referente a cada una de las asignaturas que comprende el plan de estudios, así como en la elaboración y defensa de su Trabajo Final de Graduación.
- g. Cumplir con los plazos y fechas estipuladas en los Cronogramas de Trabajo.
- h. Establecer los mecanismos necesarios para el cobro de los montos correspondientes por concepto de pago de matrícula, cursos, aranceles de asignaturas, asesoría de trabajo de graduación así como gastos de graduación y emisión de título; y realizar las transferencias correspondientes a la UNAH, de la manera y en los tiempos estipulados.



ARTÍCULO 11: VINCULACIÓN DEL PERSONAL

11.1 Todo personal administrativo, docente, de apoyo u otro del ICAP, que preste sus servicios al amparo de este Convenio, conservará su relación laboral con el ICAP y no adquirirá ningún derecho laboral, civil o administrativo para con la UNAH por dichos servicios.

11.2 Asimismo, todo personal administrativo, docente, de apoyo u otro de la UNAH que preste sus servicios al amparo de este Convenio, conservará su relación laboral con esta y no adquirirá ningún derecho laboral, civil o administrativo para con el ICAP por dichos servicios.

ARTÍCULO 12: COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

12.1 Las unidades académicas responsables para el desarrollo del programa serán:

- a. La UNAH designa como unidad de enlace para dar seguimiento y cumplir con los objetivos el presente convenio a la Coordinación General del Posgrados de la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y contables y la Coordinación Académica.
- b. El ICAP designa como unidad enlace responsable de la ejecución de los compromisos adquiridos este convenio a la Coordinación Académica del ICAP, específicamente a Humberto A. Miranda, correo electrónico: hmiranda@icap.ac.cr, que asumirá la coordinación académica y administrativa del Programa, así como los trámites de graduación respectivos ante la oficina del ICAP.

12.2 Los anteriores designados serán responsables por la comunicación oficial entre las Partes, la gestión, la ejecución y el seguimiento de todas las actividades relacionadas al presente Convenio.

12.3 Las Partes podrán acordar por escrito la designación de coordinadores adicionales o reemplazar los actuales de cada una de las universidades participantes en este convenio, previa notificación por escrito.

ARTÍCULO 13: PROPIEDAD INTELECTUAL E IMAGEN

13.1 La UNAH reconoce la propiedad intelectual de las obras, los recursos didácticos, los planes de estudio y otras obras artísticas y literarias creadas, producidas y facilitadas por el ICAP y se compromete a utilizarlas únicamente para los fines de los programas docentes contemplados en este Convenio Específico o como material de consulta en su biblioteca o videoteca. Por consiguiente, la UNAH solamente será acreedora de una licencia de uso no exclusiva de los materiales didácticos cuya autoría es del ICAP, quien conservará la totalidad de los derechos de autor sobre sus obras.

13.2 La titularidad y demás asuntos referentes a los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente Convenio, se regularán de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales que rijan la materia; y las leyes y reglamentos de los países de donde son originarias las instituciones firmantes del presente convenio según corresponda; así como en la normativa institucional pertinente, respetando siempre la jerarquía de las normas y el apego estricto a la ética profesional.



13.3 Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente Convenio Específico de Colaboración, se dejará constancia que los documentos o materiales que se publican o divulgan han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán también darse los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

13.4 Si al interior de las partes contratantes existieran procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización en las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberá tenerse presente lo indicado en estos documentos o regulaciones.

13.5 El ICAP facilita el uso de documentación en el entendido de que será de uso exclusivo de la UNAH y para la consecución de los fines que le son propios, por lo que esta última se compromete a no explotarla por ningún medio o procedimiento, conocido o por conocerse, ni cederla o enajenarla en favor de terceros o para fines distintos de los convenidos entre ambas partes, salvo autorización previa y expresa del ICAP.

13.6 Por ende la UNAH se compromete a respetar los derechos de propiedad intelectual de dicho material de conformidad con lo establecido en los convenios internacionales que rigen la materia, particularmente, la autoría y el logo que identifica al ICAP.

ARTÍCULO 14: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

14.1 El presente Convenio no podrá interpretarse como la creación de un consorcio o de una nueva persona jurídica y las partes se mantendrán independientes entre sí, respondiendo cada una por sus propias obligaciones.

ARTÍCULO 15: LIMITACIÓN DE OBLIGACIONES

15.1 Ninguna de las partes incurrirá en ninguna obligación más allá de aquellas explícitamente mencionadas en este Convenio, o que pudiese derivarse de obligaciones o compromisos adquiridos por la contraparte que no hayan sido aceptadas de mutuo acuerdo y por escrito.

ARTÍCULO 16: RÉGIMEN DE BIENES

16.1 Los bienes con los que contribuya alguna de las partes para la ejecución del presente Convenio, no pasarán a ser bienes comunes y su propietario original conservará dominio sobre los mismos, salvo pacto en contrario.

ARTÍCULO 17: ENMIENDAS Y ANEXOS

17.1 Este convenio podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las Partes. Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas al convenio en forma de enmiendas o anexos, respectivamente y pasarán a formar parte integral del mismo.

ARTÍCULO 18: FUERZA MAYOR

18.1 Ninguna de las partes incurrirá en incumplimiento de sus obligaciones al amparo del presente Convenio, si es impedida o retrasada de dicho cumplimiento por circunstancias de fuerza mayor o que razonablemente se consideren fuera de su control.

ARTÍCULO 19: VIGENCIA



22.1 En los términos relacionados las partes expresamente manifestamos nuestro entero consentimiento y aprobación, a todos y cada uno de los artículos del presente documento, el cual procedemos a leer íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efecto legales, lo aceptamos, lo ratificamos y firmamos en dos juegos originales con membrete de las instituciones.

Se firma en Tegucigalpa, Honduras el 05 de marzo de 2019.

INSTITUTO CENTROAMERICANO DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ICAP)

DR. ALEXANDER LÓPEZ RAMÍREZ
DIRECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)

DR. FRANCISCO J. HERRERA ALVARADO
RECTOR





CONVENIO

ENTRE

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES)

POR LA PARTE HONDUREÑA

Y

**LA CONFERENCIA DE PRESIDENTES DE UNIVERSIDAD (CPU),
LA CONFERENCIA DE DIRECTORES DE LAS ESCUELAS
FRANCESAS DE INGENIEROS (CDEFI)**

POR LA PARTE FRANCESA

PARA

**EL RECONOCIMIENTO MUTUO DE DIPLOMAS, DE PERÍODOS DE
ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Y PARA LA CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES
EN EL PAÍS SOCIO**

El Consejo de Educación Superior (CES) por la parte hondureña y la Conferencia de Presidentes de Universidad (CPU), la Conferencia de Directores de las Escuelas Francesas de Ingenieros (CDEFI) por la parte francesa,

Considerando

- Las tradiciones de cooperación y de intercambio entre las instituciones de educación superior francesas y hondureñas, concretadas mediante la firma de convenios.
- El Acuerdo de cooperación cultural, técnica y científica entre el Gobierno de la República Francesa y el Gobierno de la República de Honduras, firmado el 13 de enero de 1968 en Tegucigalpa.
- La voluntad de promover la movilidad de los estudiantes de ambos países, facilitándoles la posibilidad de continuar sus estudios en el otro país y de consolidar la cooperación en la educación superior y la investigación.
- La preeminencia de las legislaciones respectivas en cuanto al ejercicio profesional.
- El interés compartido de definir un marco de referencia que favorece la validación de los períodos de estudios de educación superior, facilita su continuidad en una institución del país socio y respeta el principio de autonomía de las instituciones de educación superior francesas y hondureñas, y de las reglamentaciones vigentes en cada país,

Acuerdan lo siguiente:

Artículo 1 - Campo de aplicación

1.1.- El presente convenio se aplica:

1.1.1. A los estudiantes titulares de diplomas, títulos o grados otorgados o conferidos por las instituciones que forman parte del campo de aplicación del presente convenio y que son reconocidas por las autoridades competentes de cada uno de los dos países.

1.1.2. A los estudiantes de ambos países que hayan efectuado períodos de estudio en el país de origen que no constituyan un ciclo completo para la obtención de un diploma, título o grado universitario pero que estén aprobados por un examen o un certificado expedido por las autoridades competentes, confirmando que éstos fueron realizados de conformidad con el programa universitario e indicando el número de obligaciones académicas («crédits européens», «European Credit Transfer System», «ECTS» para la parte francesa y unidades valorativas o créditos según lo especifique el programa de estudio, para la parte hondureña) exigidas y cumplidas. Estos períodos de estudio pueden ser validados por las autoridades universitarias competentes o por la institución que acoge al estudiante y conducir a eximirlo de cursar estudios de la misma naturaleza dentro de los programas de la institución de acogida.



En uno y otro caso, las autoridades académicas de la institución que reciba al estudiante determinan los programas y los niveles de formación a los que él puede acceder. Para las exenciones de obligaciones académicas, la consideración de los créditos («crédits européens (ECTS)» para la parte francesa y unidades valorativas o créditos según lo especifique el programa de estudio para la parte hondureña) y de los diplomas mencionados a continuación se efectúan en el marco de una misma disciplina.

En el caso de instituciones que no forman parte del campo de aplicación del presente convenio, los trámites de reconocimiento de estudios y de períodos de estudios se someten a la reglamentación aplicada en cada uno de los dos países.

El reconocimiento es posible únicamente mediante la presentación del diploma, título o certificado correspondiente.

1.2.- El presente convenio involucra:

1.2.1. En Francia: todas las instituciones que pertenecen a la Conferencia de Presidentes de Universidad (CPU) y a la Conferencia de Directores de las Escuelas Francesas de Ingenieros (CDEFI) (ver anexo 1) y cuyos diplomas son habilitados o acreditados por el Ministerio encargado de la educación superior, de la investigación y de la innovación de la República francesa.

1.2.2. En Honduras: todas las instituciones de educación superior bajo la autoridad del Consejo de Educación superior (CES) (ver anexo 1).

El presente convenio no incluye a los programas académicos («formations») en el área de salud. Este podrá extenderse a nuevos programas académicos («formations») por medio de adendas posteriores, en función de la evolución de los sistemas de enseñanza superior de los dos países.

Las disposiciones del presente convenio se establecen sin perjudicar las disposiciones de la Unión Europea aplicables en materia de reconocimiento de diplomas, ni la legislación vigente en Honduras que se aplica en materia de reconocimiento de diplomas, títulos y grados.

El presente convenio no implica el reconocimiento de los diplomas para el ejercicio profesional en ninguno de los dos países, ni el otorgamiento de un diploma del país de acogida, así como los efectos legales correspondientes. Igualmente, no prima sobre las condiciones complementarias de admisión fijadas por las instituciones de educación superior, tales como la capacidad de acogida o el dominio de la lengua.

Artículo 2 – Ingreso a los estudios superiores en Francia por parte de los titulares de un diploma hondureño

Las instituciones de educación superior en Francia se reservan el derecho de definir los títulos, niveles de formación y resultados de examen requeridos para que un estudiante sea autorizado a realizar los estudios universitarios propuestos, a través de la creación de comisiones pedagógicas de admisión.

2.1. Ingreso al primer año de estudios superiores

Un estudiante, titular de un diploma hondureño de estudios secundarios «Bachillerato» puede, previa evaluación de su expediente y siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por el establecimiento de acogida, solicitar su inscripción en primer año, ya sea de estudios universitarios de «Licence», o en una de las formaciones selectivas siguientes : «Sections de Technicien Supérieur (STS)», «Instituts Universitaires de Technologie (IUT)», «Classes Préparatoires aux Grandes Écoles (CPGE)» o Escuelas de Ingenieros que reciben estudiantes a partir del nivel de «Baccalauréat».

2.2. Ingreso a estudios universitarios de «Master»

Un estudiante titular del diploma de Licenciatura correspondiente à un total de 160 unidades valorativas o créditos o un estudiante que haya aprobado un primer año de la Maestría hondureña puede, según lo especifique el programa de estudio, solicitar su inscripción en el año más adaptado del ciclo de «Master», en su área de formación, previa evaluación de sus estudios anteriores y en función de las condiciones específicas de ingreso en la institución de acogida.

Un estudiante titular del diploma de Especialidad de postgrado correspondiente à un total de 30 à 90 unidades valorativas o créditos puede, según lo especifique el programa de estudio, solicitar su inscripción en el año más adaptado del ciclo de «Master», en su área de formación, previa evaluación de sus estudios anteriores y en función de las condiciones específicas de ingreso en la institución de acogida.

2.3. Ingreso a los estudios de ingeniero de las instituciones autorizadas a expedir el Título de « ingénieur diplômé».

Un estudiante Licenciado ingeniero que certifique un mínimo de 160 unidades valorativas o créditos según lo especifique el programa de estudio, puede solicitar su inscripción, previo examen de su expediente universitario, en el año del «cycle ingénieur» en función de la formación adquirida que mejor se adapte a éste.

Los firmantes franceses del presente convenio aclaran que:

- por una parte, el Título de « ingénieur diplômé», emitido por una institución autorizada por el Estado, luego de la evaluación periódica realizada por la «Commission des Titres d'ingénieur (CTI)», se puede obtener solamente al final de una formación en el marco del «cycle ingénieur», de una duración mínima de cuatro (4) semestres en la escuela. El proyecto final de estudios de un (1) semestre puede realizarse en una empresa, institución o una universidad en Francia o en Honduras;

- por otra parte, en conformidad con la legislación vigente (Decreto francés n° 99-747 del 30 de agosto de 1999, artículo 2, modificado por el Decreto n° 2002-480 del 8 de abril del 2002, artículos D612-33, 34, 35 y 36 del Código de educación) el grado de «Master» es otorgado con todos sus derechos a los titulares del diploma de ingeniero emitido por una institución acreditada en aplicación del artículo L. 642-1 del Código de educación.



2.4. Ingreso al «Doctorat»

El diploma hondureño de Maestría (programa de estudios distribuido en un período entre 1 año y medio y 2 años, correspondiente a un total de 40 a 52 unidades valorativas o créditos según lo especifique el programa de estudio, según la duración de cada módulo,) puede ser equiparado al grado francés de «Master» que corresponde a un total acumulado de 300 «crédits européens (ECTS)». Un estudiante titular de ese diploma puede solicitar, previo examen de su expediente universitario, la inscripción en «Doctorat».

Artículo 3 – Ingreso a los estudios superiores en Honduras por parte de los titulares de un diploma francés

Las instituciones de educación superior en Honduras se reservan el derecho de definir los títulos, niveles de formación y resultados de examen requeridos para que un estudiante esté autorizado a realizar los cursos universitarios propuestos.

3.1. Ingreso al primer año de estudios universitarios que permiten la obtención del diploma de Licenciatura

Un estudiante titular de un «Baccalauréat» (diploma que certifica el fin de los estudios secundarios y permite el ingreso a la educación superior, después de 12 años de estudios primarios y secundarios) tiene la posibilidad de solicitar su inscripción en primer semestre del primer año de Licenciatura en su área de formación siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por el establecimiento de acogida.

El estudiante que haya cursado satisfactoriamente dos años de estudios superiores en «Classes Préparatoires aux Grandes Écoles (CPGE)» y aprobado un número máximo de 120 «crédits européens (ECTS)», tiene la posibilidad de solicitar su inscripción en un programa que permita obtener el diploma de Licenciatura, en su área de formación, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por el establecimiento de acogida. Será la institución de acogida, con base en este número de créditos, en los contenidos de formación y en las competencias adquiridas, la que determinará el nivel académico de la formación al cual puede ingresar.

3.2. Ingreso a la Especialidad de postgrado

El titular de una «Licence» (180 «crédits européens (ECTS)») tiene la posibilidad de ser admitido en primer semestre del programa de Especialidad de postgrado, previa evaluación de sus estudios anteriores y de las condiciones específicas de ingreso en el establecimiento de acogida.

El estudiante que haya aprobado un primer año del «Master» francés puede solicitar su inscripción en el año más adaptado del ciclo de Especialidad de postgrado, en su área de formación, previa evaluación de sus estudios anteriores y en función de las condiciones específicas de ingreso en la institución de acogida.

3.3. Ingreso a la Maestría

El titular de una «Licence» (180 «crédits européens (ECTS)») tiene la posibilidad de ser admitido en primer semestre del programa de maestría, previa evaluación de sus estudios anteriores y de las condiciones específicas de ingreso en el establecimiento de acogida.

El estudiante que haya aprobado un primer año del «Master» francés puede solicitar su inscripción en el periodo de estudios más adaptado del ciclo final de Maestría, en su área de formación, previa evaluación de sus estudios anteriores y en función de las condiciones específicas de ingreso en la institución de acogida.

3.4. Ingreso a estudios de Doctorado

Un estudiante francés titular de un diploma nacional de «Master» o de un diploma que confiera el grado de «Master», tiene la posibilidad de solicitar su inscripción en un Doctorado, en su área de formación, conforme a las condiciones específicas de ingreso de cada institución de acogida.

Artículo 4 – Reconocimiento mutuo de estudios relacionados con las formaciones técnicas y tecnológicas de la educación superior

El reconocimiento mutuo de estudios relacionados con las formaciones técnicas y tecnológicas de la educación superior de los dos países, exceptuando las formaciones de ingeniero tratadas en el artículo 2, numeral 3, será objeto de otro adenda al presente convenio.

Artículo 5 – Reconocimiento de períodos de estudio

5.1. La autoridad competente para el reconocimiento de los períodos de estudios es la institución de educación superior en la cual el estudiante quiere continuar sus estudios.

5.2. A solicitud previa de los interesados, los períodos de estudios efectuados en una institución de educación superior de uno de los dos países, que no estén aprobados por un título, diploma o grado pero sí por «crédits européens (ECTS)» en Francia y por el número de unidades valorativas o créditos según lo especifique el programa de estudio, correspondientes al período de formación en Honduras, pueden ser considerados en el otro país, en particular con base en los contenidos de formación y en las competencias adquiridas.

La parte francesa del presente convenio recuerda que ningún diploma se expide al término de la formación obtenida dentro de las «Classes Préparatoires aux Grandes Écoles (CPGE)». No obstante, el estudiante que haya cursado exitosamente dos años de estudios superiores en CPGE puede obtener 120 «crédits européens (ECTS)» validados por la institución de acogida en la cual continúa sus estudios.

Artículo 6 – Diplomas en conjunto

Para la parte francesa del presente convenio, se podrán expedir diplomas conjuntos y dobles diplomas en cumplimiento del «Décret» n°2013-756 del 19 de agosto del 2013 (artículos D613-17 a D613-25 del Código de educación) y del «Arrêté» del 25 de mayo del

2016 relativo al marco nacional de formación y de las modalidades permitiendo la expedición del diploma nacional de doctorado.

En el caso particular de los estudios de doctorado, se aplica la Orden del 7 de agosto del 2006.

Para la parte hondureña del presente convenio se podrán expedir diplomas conjuntos y dobles diplomas por parte de las universidades concernidas, conforme la normativa y legislación nacional vigente.

Artículo 7 - Modalidades de seguimiento

Una comisión técnica franco-hondureña encargada del seguimiento de este convenio es constituida por representantes de las partes. Los términos generales relativos a la periodicidad, al lugar y a la forma de las reuniones son determinadas conjuntamente por las partes.

La comisión técnica se mantiene frecuentemente informada del funcionamiento y de la evolución de sus respectivos sistemas de educación superior. La actualización de estas informaciones se puede obtener:

- En Francia, en el Centro ENIC-NARIC France («European Network of Information Centers – National Academic Recognition Information Centers), del Ministerio encargado de la educación superior, de la investigación y de la innovación, de la CPU y de la CDEFI;
- En Honduras, en el Consejo de Educación Superior (CES), a través de la Dirección de Educación Superior (DES).

Las partes se comprometen a difundir el contenido del presente convenio a sus miembros.

Artículo 8 – Solución de mutuo acuerdo

Cualquier controversia relativa a la interpretación o la ejecución del presente convenio es regulada mediante una negociación entre las partes.

Artículo 9 – Duración y denuncia

El presente convenio entra en vigencia el día de su firma. Es formalizado por una duración de cuatro (4) años y será renovado automáticamente. El presente convenio puede ser objeto de adendas según la solicitud de una de los dos partes en cualquier momento por consentimiento mutuo de las partes y por escrito.

Cada una de las partes firmantes se da la posibilidad de denunciar el presente convenio en cualquier momento al término de un preaviso de seis (6) meses después de una notificación a la otra parte. Esa denuncia no afecta la continuación de estudios en curso en el país socio ni la finalización de los procedimientos de reconocimiento iniciados durante el período de vigencia del presente convenio.

Se firma en Tegucigalpa, Honduras, el primero (1) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en tres (3) ejemplares originales (3) en francés y tres (3) ejemplares en español, siendo cada uno de ellos igualmente auténticos.

Por
la
Conferencia de Presidentes de
Universidad (CPU)



Gilles ROUSSEL

Por
la Conferencia de
Directores de las
Escuelas Francesas de
Ingenieros (CDEFI)

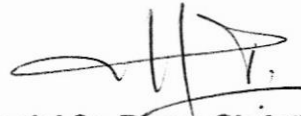


Marc RENNER

Por
El Consejo de
Educación Superior
(CES)



Francisco J. HERRERA
ALVARADO



*En presencia del Sr. Pierre-Christian SOCCOJA,
Embajador de Francia en Honduras*

Anexo 1

A) Lista de instituciones francesas que forman parte del campo de aplicación del presente convenio

A.1. Universidades y otras instituciones de educación superior representadas por la CPU y habilitadas por el Ministerio encargado de la educación superior, de la investigación y de la innovación.

Consultar la página :

<http://www.cpu.fr/page-annuaire/>

A.2.- Escuelas de ingenieros acreditadas a otorgar un título de "ingénieur diplômé" después del dictamen y decisión de la «Commission des Titres d'ingénieur (CTI)».

La lista de las Escuelas es publicada en el "Journal officiel de la République française" consultable en la pagina <https://legifrance.gouv.fr> .

B) Lista de instituciones hondureñas que forman parte del campo de aplicación del presente convenio

- Consejo de Educación Superior

Consultar la página :

<https://des.unah.edu.hn/sistema-de-educacion-superior/instituciones/>

Anexo 2

Presentación de diplomas, grados, títulos y de la organización de los estudios superiores en los dos países según la legislación vigente.

A) En Francia

1. Diplomas, grados y títulos

a. El término «diploma»

El presente convenio cubre los diplomas expedidos bajo la autoridad del Estado, a saber:

- Los siguientes diplomas nacionales: «Baccalauréat»; «Brevet de Technicien Supérieur (BTS)»; «Diplôme Universitaire de Technologie (DUT)»; «Licence»; «Master»; «Doctorat».

Los diplomas nacionales son expedidos por las instituciones autorizadas para este fin, por el Ministro encargado de la educación superior, previa consulta al «Conseil National de l'Enseignement Supérieur et de la Recherche»; un diploma nacional otorga los mismos derechos a todos sus titulares cualquiera que sea la institución que lo otorgó.

El «Diplôme d'Études Approfondies (DEA)» y el «Diplôme d'Études Supérieures Spécialisées (DESS)» otorgados hasta el 2006, así como el «Diplôme d'Études Universitaires Générales (DEUG)», el «Diplôme d'Études Universitaires et Techniques (DEUST)» y la «Maîtrise», forman parte del presente convenio.

- El Título de «ingénieur diplômé», expedido por las instituciones autorizadas por el Estado, previo consulta de la «Commission des Titres d'ingénieur (CTI)».

b. Los términos «grados» y «títulos»

En cumplimiento del «Décret» n° 2002-482 del 8 de abril del 2002, los grados y títulos universitarios certifican los distintos niveles de educación superior comunes a todos los campos de estudio, independiente de las disciplinas o especialidades.

Los grados fijan los principales niveles de referencia del espacio europeo de educación superior. Son tres:

- la «Licence», que corresponde a 180 «crédits européens» (“European Credit Transfer System”, ECTS),
- el «Master», que corresponde a 120 créditos (ECTS), para un total de 300 «crédits européens (ECTS)» durante los cinco años de formación,
- y el «Doctorat».

Los títulos fijan los niveles intermedios (cf. «Décret» N° 2002-481 del 8 del abril de 2002).

Un crédito europeo (ECTS) equivale a una intensidad horaria de 25 a 30 horas de trabajo académico y personal por parte del estudiante. Así, en cumplimiento del «Décret» modificado n°99-747 del 30 de agosto de 1999, el grado de “Master” es otorgado de pleno derecho a los titulares de los siguientes diplomas:

- * «Diplôme national de Master»,
- * «Diplôme d'Etudes Approfondies» (obtenido desde el año académico 1998-1999),
- * «Diplôme d'Etudes Supérieures Spécialisées» (obtenido desde el año académico 1998-1999),
- * Título de «ingénieur diplômé» expedido por una institución autorizada por el Estado, previa evaluación por parte de la «Commission des titres d'ingénieur (CTI)».

2. Organización de los estudios superiores

a. Estudios superiores cortos y «Licences»

- Las «Sections de Techniciens Supérieur» – STS – establecidas en los liceos, preparan durante dos años de formación de estudios superiores para el «Brevet de Technicien Supérieur» – BTS- correspondiente a 120 «crédits européens (ECTS)» – ver. «Décret» n° 2007-540 del 11 de abril de 2007, referente al reglamento general del «Brevet de Technicien Supérieur».

- Los «Instituts Universitaires de Technologie» – IUT – internos a las universidades, preparan durante dos años de estudios superiores para el «Diplôme Universitaire de Technologie» – DUT.

- Ingreso al grado de «Licence»

El ingreso al primer año de estudios universitarios está abierto a los titulares de un «Baccalauréat» o de un diploma reconocido de nivel equivalente: «Certificat de Capacité en Droit» o «Diplôme d'Accès aux Etudes Universitaires (DAEU)».

En el sistema educativo francés en el marco de la construcción del espacio europeo de educación superior, los estudios universitarios permiten, después de 6 semestres cursados, la obtención de un diploma de «Licence» es decir 180 «crédits européens (ECTS)».

Estos estudios permiten igualmente, después de una formación de 3 años o un año después de la expedición de un BTS, un DUT o un DEUG, obtener el diploma de «Licence professionnelle», es decir 180 «crédits européens (ECTS)». Se ofrecen dos vías al estudiante que haya obtenido una «Licence professionnelle»: la salida a la vida profesional o la continuación de sus estudios. El diploma de «Licence» y el diploma de «Licence professionnelle» confieren el grado de «Licence».

b. Las «Classes Préparatoires aux Grandes Écoles (CPGE)» como vía de ingreso específico a las formaciones largas

Las «Classes Préparatoires aux Grandes Écoles (CPGE)» están organizadas en dos años. Se dividen en tres categorías: clases preparatorias económicas y comerciales; clases preparatorias literarias y clases preparatorias científicas. Estas clases preparan a los estudiantes para los concursos nacionales que permiten el ingreso a las grandes escuelas de ingenieros, de comercio y a las Escuelas normales superiores (ENS).

Se puede acceder a una de estas clases preparatorias previa aceptación del titular de un «Baccalauréat» o de un título de nivel equivalente.

El estudiante que ha cursado satisfactoriamente dos años de estudios superiores en CPGE obtiene 120 «crédits européens (ECTS)» validados por la institución en la cual realice sus estudios (ver «Décret» n° 2007-692 del 3 de mayo del 2007 referente a la organización y al funcionamiento de las CPGE). Igualmente, el estudiante que ha cursado satisfactoriamente un año de estudios superiores en CPGE obtiene 60 «crédits européens (ECTS)» validados por la institución receptora en la que ha realizado sus estudios (Cf. «Décret» N° 2007-692 del 3 de mayo del 2007 referente a la organización y al funcionamiento de las CPGE).

c. Estudios superiores de larga duración

-Ingreso al grado de «Master»

El ingreso al primer año de estudios de «Master» está abierto a los titulares del grado de «Licence».

En el sistema educativo francés posterior al Proceso de Bolonia, el diploma nacional de «Master» certifica 4 semestres de estudios posteriores a la «Licence», que equivale a 120 «crédits européens (ECTS)», es decir cinco años de estudios superiores después del «Baccalauréat» y un total de 300 «crédits européens (ECTS)». El diploma nacional de «Master» confiere el grado de «Master».

En el sistema educativo francés anterior al Proceso de Bolonia, el diploma nacional de «Maîtrise» certificaba un año de estudios después de la «Licence», es decir, cuatro años de estudios superiores posteriores al «Baccalauréat». El «Diplôme d'Études Approfondies» –DEA– y el «Diplôme d'Études Supérieures Spécialisées» –DESS – eran accesibles, previo concepto del responsable de la enseñanza, a los titulares de una «Maîtrise» o de un diploma de nivel equivalente. Certificaban un año de estudios después de la «Maîtrise», es decir, cinco años de estudios superiores después del «Baccalauréat». Los diplomas de DEA y de DESS obtenidos desde el año académico 1998-1999 confieren cada uno el grado de «Master» (cf. «Décret» n°99-747 del 30 agosto de 1999 modificado).

Las universidades están autorizadas a expedir los diplomas de «Maîtrise» cuando el estudiante lo solicita.

El título de « ingénieur diplômé » certifica cinco años de estudios superiores; confiere a su titular el grado de «Master» y 300 «crédits européens (ECTS)». El título de « ingénieur diplômé » sólo puede ser expedido por los establecimientos educativos habilitados por el Estado, luego de una evaluación periódica realizada por la «Commission des Titres d'Ingenieur-CTI», comisión académica y profesional. Los titulares del título de « ingénieur diplômé » están completamente calificados para ejercer la profesión de ingeniero que, en Francia, no es una profesión reglamentada.

Las vías de formación que permiten obtener el título de « ingénieur diplômé » son selectivas y accesibles en varios niveles: por concurso de ingreso luego de dos años de CPGE, para el acceso al ciclo ingeniero; por expediente, entrevista y examen después del «Baccalauréat», para el ingreso a las Escuelas de Ingenieros en 5 años, incluyendo un ciclo preparatorio integrado.

-Ingreso al «Doctorat»

De conformidad con la «Arrêté» del 7 de agosto de 2006, relativa a la formación doctoral, «el estudiante, para estar inscrito en un Doctorado, debe ser titular de un diploma nacional de «Master» o de cualquier otro diploma que confiera el grado «Master», posterior a una formación que certifique su aptitud para la investigación. Si no cumple con esta condición, el jefe de la institución educativa puede, por derogación y previa sugerencia del consejo de la Escuela doctoral, inscribir en el Doctorado a estudiantes que hayan realizado estudios de un nivel equivalente en el extranjero o que se beneficien de la validación de conocimientos».

La inscripción debe ser renovada al comienzo de cada año universitario. La preparación del Doctorado se realiza, por lo general, en tres años y da lugar a la sustentación de una tesis.

La obtención del «diplôme national de Doctorat» (diploma nacional de Doctorado) confiere el grado de «Docteur».

B) En Honduras

1. Unidad valorativa, crédito, diploma, título y grado

Unidad valorativa: La unidad valorativa o crédito corresponde a una hora de actividad académica semanal, en un período de quince semanas, o su equivalente, si se adoptare otro período. Para los efectos de medición, una hora académica equivale a cincuenta (50) minutos.

Crédito: Es una unidad de medida del trabajo del estudiante (carga académica) que es igual a cuarenta y cinco (45) horas por un período académico, aplicadas a una actividad que ha sido facilitada, supervisada, evaluada y aprobada por el docente.

Diploma: Es el documento expedido por los Centros de Educación Superior y registrado en la U.N.A.H. en reconocimiento de estudios formales que no conducen a la obtención de un grado académico.

Título: De conformidad con el Art. 160 de la Constitución de la República, es el documento legal otorgado por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y por los Centros privados o extranjeros, reconocido y registrado por la U.N.A.H. que acredita la calidad y denominación profesional y que certifica que una persona está en posesión de un grado académico.

Grado: EL Grado expresa el valor académico de los conocimientos y habilidades adquiridos por el individuo, dentro de las escala establecida en estas Normas para indicar la profundidad y amplitud de esos conocimientos y habilidades. El grado lo confieren los Centros de Educación Superior, al concluir el Plan de Estudios y haber cumplido con los requisitos de Graduación.

De conformidad con la «Arrêté» del 7 de agosto de 2006, relativa a la formación doctoral, «el estudiante, para estar inscrito en un Doctorado, debe ser titular de un diploma nacional de «Master» o de cualquier otro diploma que confiera el grado «Master», posterior a una formación que certifique su aptitud para la investigación. Si no cumple con esta condición, el jefe de la institución educativa puede, por derogación y previa sugerencia del consejo de la Escuela doctoral, inscribir en el Doctorado a estudiantes que hayan realizado estudios de un nivel equivalente en el extranjero o que se beneficien de la validación de conocimientos».

La inscripción debe ser renovada al comienzo de cada año universitario. La preparación del Doctorado se realiza, por lo general, en tres años y da lugar a la sustentación de una tesis.

La obtención del «diplôme national de Doctorat» (diploma nacional de Doctorado) confiere el grado de «Docteur».

B) En Honduras

1. Unidad valorativa, crédito, diploma, título y grado

Unidad valorativa: La unidad valorativa o crédito corresponde a una hora de actividad académica semanal, en un período de quince semanas, o su equivalente, si se adoptare otro período. Para los efectos de medición, una hora académica equivale a cincuenta (50) minutos.

Crédito: Es una unidad de medida del trabajo del estudiante (carga académica) que es igual a cuarenta y cinco (45) horas por un período académico, aplicadas a una actividad que ha sido facilitada, supervisada, evaluada y aprobada por el docente.

Diploma: Es el documento expedido por los Centros de Educación Superior y registrado en la U.N.A.H. en reconocimiento de estudios formales que no conducen a la obtención de un grado académico.

Título: De conformidad con el Art. 160 de la Constitución de la República, es el documento legal otorgado por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y por los Centros privados o extranjeros, reconocido y registrado por la U.N.A.H. que acredita la calidad y denominación profesional y que certifica que una persona está en posesión de un grado académico.

Grado: EL Grado expresa el valor académico de los conocimientos y habilidades adquiridos por el individuo, dentro de la escala establecida en estas Normas para indicar la profundidad y amplitud de esos conocimientos y habilidades. El grado lo confieren los Centros de Educación Superior, al concluir el Plan de Estudios y haber cumplido con los requisitos de Graduación.

2. Organización de los estudios superiores

a) Estructura de la educación superior

La actividad académica en el Nivel Superior comprenderá la docencia, la investigación y la extensión. Los centros de El Nivel fomentarán su integración y equilibrado desarrollo.

- La docencia es la función formativa por excelencia que se cumple en el proceso de interacción docente-estudiante. Tiene el propósito fundamental de inducir y guiar a ambos en la búsqueda y apropiación de la verdad, proveyéndoles los recursos metodológicos y encausándolos por medio de la integración con la investigación y extensión, por el trabajo interdisciplinario y el estudio de problemas tomados del contexto social, que contribuyen al desarrollo de experiencias personales y profesionales y a la transformación de la sociedad hondureña.
- La investigación es la función académica que se realiza por medio de un proceso sistemático y riguroso, por el cual se crea ciencia, se obtienen nuevos conocimientos y se desarrollan o adoptan nuevas tecnologías. La actividad de investigación preferentemente responderá a los intereses y necesidades nacionales.
- Vinculación Universidad-Sociedad es el conjunto de acciones y procesos ejecutados por las unidades universitarias, junto a sectores externos a la universidad, orientados a resolver problemas y ejecutar programas y proyectos que tengan impactos positivos en la nación o en la esfera global; es además, un proceso transparente, sistémico, sistematizado, pertinente, eficiente, eficaz, coordinado y que conlleva a procesos de desarrollo local, regional, nacional o institucional y está articulada a los sistemas de rendición de cuentas.

La Educación Superior comprende la Educación Formal y la Educación No Formal.

- La Educación Formal es la impartida de manera permanente y sistemática, y responde a una estructura de niveles y grados. Se organiza de manera escalonada, programática y continua; cuenta con un profesorado expresamente dedicado a ella y con espacios educativos diseñados y equipados al efecto. Sus estudiantes permanecen en ella por varios períodos académicos hasta obtener el perfil descrito en el respectivo plan de estudios.
- La Educación No Formal autorizada es impartida para atender necesidades ocasionales de formación. Esta modalidad contribuye a la educación y actualización de los participantes, pero no tiene carácter profesionalizante, por lo que no conduce a la obtención de grados académicos. Se caracteriza por no estar organizada en forma escalonada ni continua. Se considera Educación No Formal la que no reúne los requisitos del artículo 81 del Reglamento de la Ley.

b) Grados académicos

Los Grados Académicos se obtienen con la acumulación de unidades valorativas o créditos académicos conforme lo establece la reglamentación y legislación nacional vigente.

Técnico Universitario o Tecnólogo: primer grado académico de la Educación Superior, el cual puede ser terminal o con continuum curricular a programas de Licenciatura. Cuenta con fundamentos disciplinares y competencias profesionales en todos los campos del saber. Se basa en un modelo educativo por competencias profesionales; del arte, la cultura, la ciencia y la tecnología. Incluye procesos de investigación aplicada y gestión del conocimiento particularmente en equipos multidisciplinarios.

Licenciatura: es el estudio que brinda conocimientos sobre una determinada ciencia, técnica o arte y que habilita para el ejercicio profesional.

Doctorado en Medicina y Cirugía: son estudios iniciados a nivel de pregrado de alto rigor académico y profesional, que habilitan para el ejercicio profesional de la medicina en sus diferentes áreas, así como para el desarrollo de la investigación científica y la docencia en ese campo.

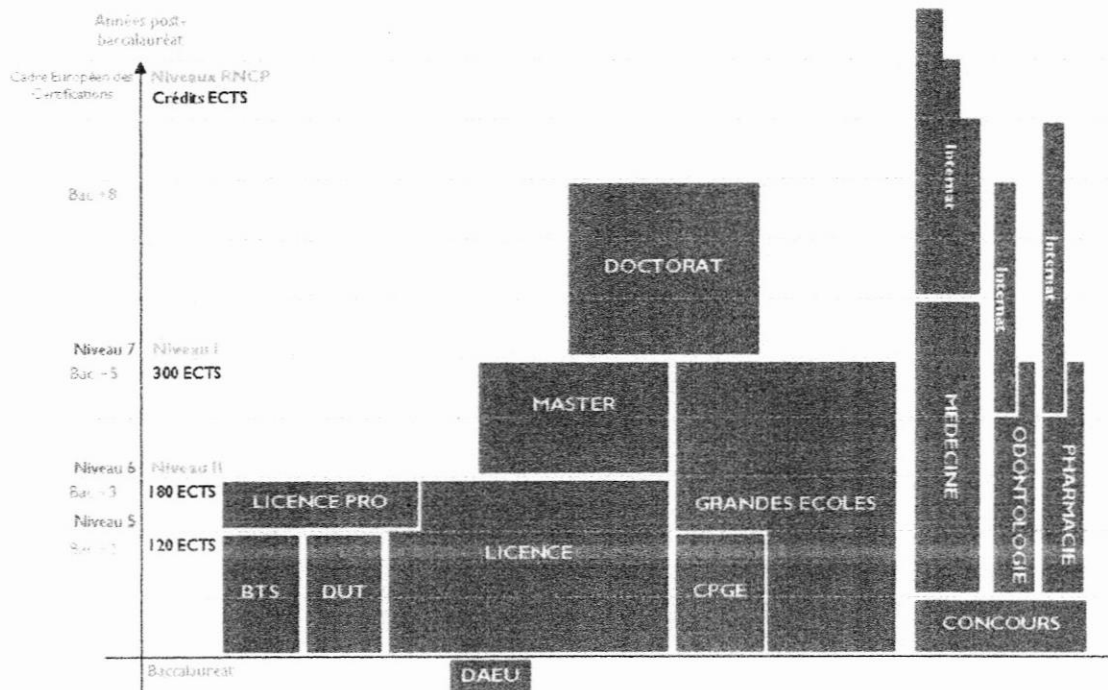
Se establecen los siguientes estadios académicos en el nivel de Post-grado:

Especialidad profesional: tiene una duración de uno (1) a tres (3) años. Tiene por objeto profundizar en el dominio de conocimientos teóricos, técnicos y metodológicos en uno de los aspectos o áreas de la disciplina de una profesión o de un campo de aplicación de varias profesiones ampliando la capacitación profesional a través de actividades prácticas.

Maestría: tiene una duración de uno y medio (1,5 año) a dos años (2 años) y son estudios que brindan conocimientos avanzados en el área de la ciencia, la técnica o el arte, que habilitan para el desempeño profesional especializado, la docencia y la investigación.

Doctorado: son estudios del más alto nivel académico profesional, con un mínimo de tres años, fundamentados en la investigación y caracterizados por la realización de un trabajo original e individual, bajo la estrecha supervisión de un equipo que evalúa continuamente el desempeño del candidato. Habilitan para el ejercicio profesional, la investigación y la docencia del más alto nivel.

ESQUEMA DE LOS ESTUDIOS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN FRANCIA

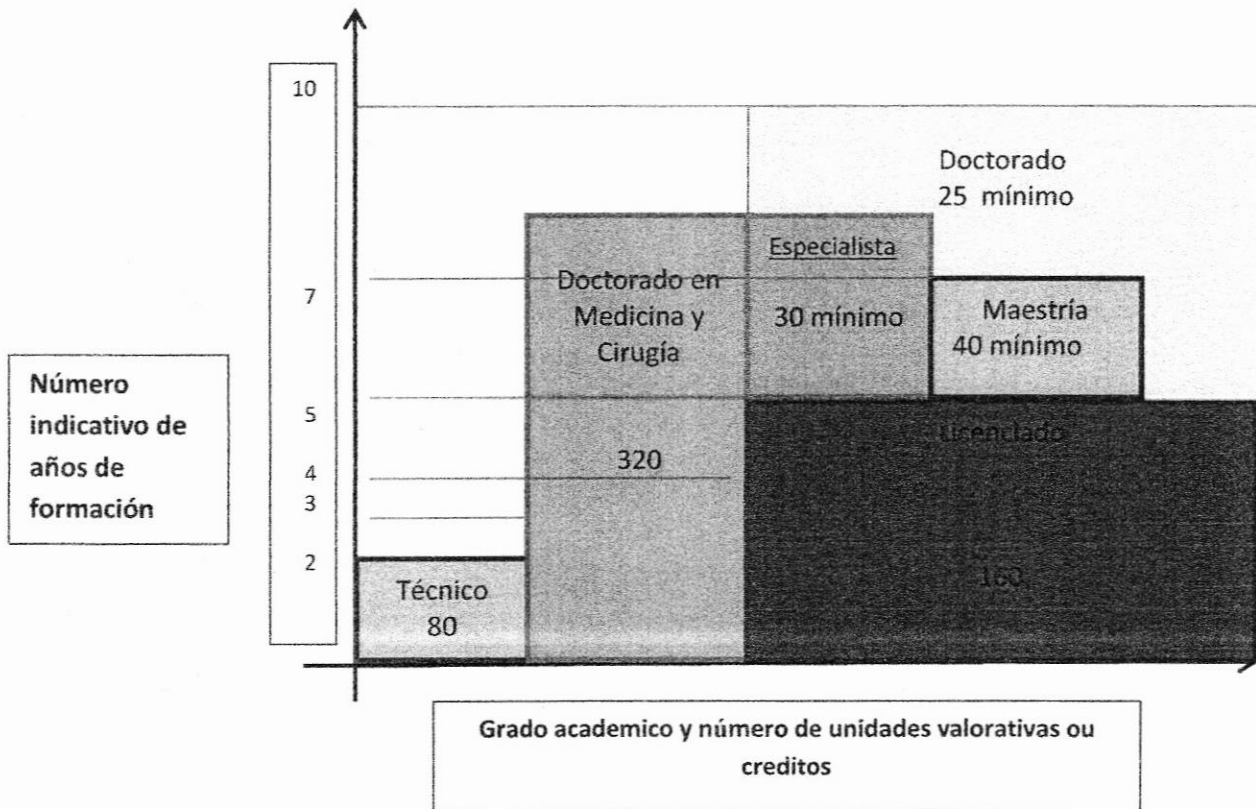


Leyenda de las siglas:

- DAEU : « Diplôme d'Accès aux Etudes Universitaires¹ »
- BTS : « Brevet de Technicien Supérieur »
- DUT : « Diplôme Universitaire de Technologie »
- Licence Pro : « Licence professionnelle »
- CPGE : « Classe Préparatoire aux Grandes Écoles »
- ECTS : «European Credit Transfer System»
- RNCP : «Répertoire national des certifications professionnelles» (cf. : <http://www.mcp.cncp.gouv.fr>)

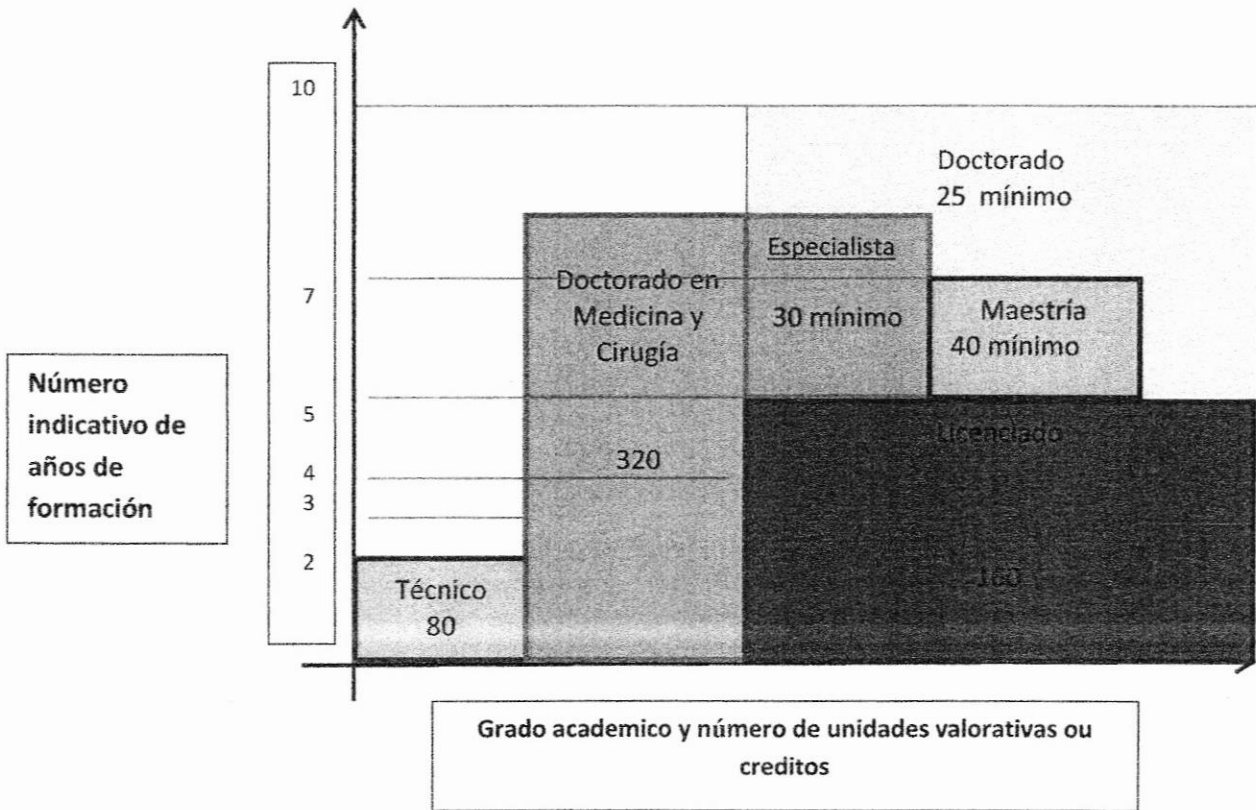
¹ El «DAEU» es un diploma nacional que otorga los mismos derechos que el «baccalauréat» (cf. «Arrêté ministériel» del 3 de agosto de 1994). Permite :- el ingreso a las formaciones, concursos y empleos para los cuales se requiere el «Baccalauréat»,
- la continuación de los estudios en las instituciones de la educación superior.
Existen dos opciones : « DAEU Lettres » et « DAEU Sciences ».

ESQUEMA DE LOS ESTUDIOS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN HONDURAS



* Esta mención es indicativa tomando en cuenta que el número de años puede variar en función de las disciplinas y de los programas de formación.

ESQUEMA DE LOS ESTUDIOS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN HONDURAS



* Esta mención es indicativa tomando en cuenta que el número de años puede variar en función de las disciplinas y de los programas de formación.